

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES
Nomenclatura : AS-SM-8-2023-HNSEB-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERNET

Ruc/código :	20600150937	Fecha de envío :	22/08/2024
Nombre o Razón social :	FAST & QUALITY SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	11:40:24

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

Según el Artículo 188° de la Constitución Política del Perú, mediante Ley N° 25327 se determina eliminar las prácticas monopólicas, controlistas y restrictivas de la libre competencia en la producción de bienes y la prestación de servicios, permitiendo que la libertad de empresa se desenvuelva procurando el mayor beneficio de los usuarios.

El beneficio de los usuarios en el presente concurso de licitación viene siendo determinada por cumplir la latencia, anchos de banda y el SLA de las especificaciones de los términos de referencia.

Al indicar que el proveedor debe tener conexión directa al NAP Perú, se está infringiendo el Artículo N°06 del Artículo 188° de la Constitución Política del Perú debido a que se ejercen prácticas restrictivas de la libre competencia tales como la fijación concertada de condiciones comerciales o de servicio.

Cabe indicar que, según Artículo 2: Principios que rigen las contrataciones, de la Ley N°30225 ¿Ley de Contrataciones del estado¿, manifiesta que según la libertad de concurrencia las entidades deben promover el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias y se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores.

Asimismo, en la página web oficial del NAP Perú, se aprecia el comunicado, en el cual se indica lo siguiente:

¿(¿) Que el NAP Perú celebra el que las instituciones licitantes aspiren a definir y exigir los más altos estándares técnicos de calidad a las organizaciones concursantes, pero también considera que en algunos casos estos estándares son excesivos e innecesarios, lo que puede perjudicar a muchas empresas, ya sea que estas formen parte del NAP Perú o no (¿).¿

Adicionalmente, considerando lo señalado por NAP Perú, el ser un miembro activo del NAP Perú, resultaría ser un aspecto restrictivo que deja fuera de participación a empresas que no cuenten con dichos estándares y genera un beneficio directo al grupo selecto de empresas registradas en el NAP Perú.

Es por eso que ante lo descrito se solicita retirar este requisito de las bases de la presente licitación

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B1 Página: 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones. de la ley de contrataciones del estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

no se acoge a la observación, del TDR, nuemral 3.2, literalb1,pag.27, indica que si no es miembro del NAP Peru, puede acreditar su acceso atraves de un miembro activo del NAP Peru.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES

Nomenclatura : AS-SM-8-2023-HNSEB-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERNET

Ruc/código : 20552504641

Fecha de envío : 22/08/2024

Nombre o Razón social : WIN EMPRESAS S.A.C.

Hora de envío : 16:25:12

Consulta: Nro. 2

Consulta/Observación:

En atención del principio de Transparencia y Equidad, se requiere a la Entidad incorpore en los TDR se cumpla con notificar al contratista por correo o carta los Informes que dan Conformidad Mensual al servicio y/o cumpla con firmar las actas de conformidad mensual que remita el contratista, en atención de lo previsto en el Artículo 168. [Recepción y conformidad] del Reglamento del TUO de Ley de Contrataciones con el Estado, el cual establece que: ¿168.1. La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria. 168.2. La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. Tratándose de órdenes de compra o de servicio, la conformidad puede consignarse en dicho documento. 168.3 La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación. (¿) 168.5. Cuando la Entidad exceda el plazo legal previsto para emitir la conformidad o pronunciarse sobre el levantamiento de las observaciones, los días de retraso no pueden ser imputados al contratista a efectos de la aplicación de penalidades¿.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.8

Literal: .

Página: 11

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara la consulta: El numeral 3.8 Pagos considerado en la Página 11 esta comprendido en la Sección General de las disposiciones Comunes del Procedimiento de Selección por tal motivo y de acuerdo a las Bases Estandarizadas (ES SECCION NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGUN EXTREMO, BAJO SANCION DE NULIDAD)

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES

Nomenclatura : AS-SM-8-2023-HNSEB-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERNET

Ruc/código : 20552504641

Nombre o Razón social : WIN EMPRESAS S.A.C.

Fecha de envío : 22/08/2024

Hora de envío : 16:25:12

Consulta: Nro. 3

Consulta/Observación:

"En el numeral de la referencia se establece:

""Una vez finalizado el plazo contractual se procederá a la devolución total de los equipos que se hayan entregado y/o instalados"".

Agradeceremos precisar que al momento de su devolución de los equipos, estos no deberán contar con evidencia de golpes, quíñes, ingreso de líquido o manipulación de funcionarios de la entidad o de sus terceros; caso contrario la Entidad asumirá el costo de los mismos

"

Acápíte de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1.8

Literal: .

Página: 15

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Todo equipamiento se registrá bajo la modalidad comodato, los equipos se ubicara en el centro de datos (corriente electrica y temperatura estabilizada). Al término del plazo contractual se devolveran los equipos recibidos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES

Nomenclatura : AS-SM-8-2023-HNSEB-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERNET

Ruc/código : 20552504641

Nombre o Razón social : WIN EMPRESAS S.A.C.

Fecha de envío : 22/08/2024

Hora de envío : 16:25:12

Consulta: Nro. 4

Consulta/Observación:

Agradeceremos confirmar que en caso deba presentarse la Carta fianza de Garantía de fiel cumplimiento para la suscripción del contrato se utilizará: (i) la denominación social de la Entidad: HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES; (ii) la nomenclatura del proceso establecida en el SEACE: AS-SM-8-2023-HNSEB-2; (iii) la denominación del objeto del proceso que figura en el SEACE: SERVICIO DE INTERNET, por lo que deberá figurar lo siguiente - Garantía de fiel cumplimiento del proceso AS-SM-8-2023-HNSEB-2 - "SERVICIO DE INTERNET" y finalmente no se requerirá la inclusión del RUC de la Entidad, bastará con que figure la denominación social.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.4 Literal: a) **Página: 18**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara la consulta: en la Carta Fianza de Garantía de consideraran la denominación de la entidad, el proceso de selección y el servicio.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES

Nomenclatura : AS-SM-8-2023-HNSEB-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERNET

Ruc/código : 20552504641

Nombre o Razón social : WIN EMPRESAS S.A.C.

Fecha de envío : 22/08/2024

Hora de envío : 16:25:12

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

De la revisión efectuada al numeral 2.3 de la Bases, se observa que la Entidad solicita que se presente para el perfeccionamiento del contrato: copia de vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato y la copia del DNI del representante legal en caso de persona jurídica. Sobre el particular, es importante precisar que de acuerdo a lo dispuesto en las Bases Estándar de Adjudicación Simplificada para la Contratación de Servicios en general, aprobado con Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, y en concordancia a lo establecido en el artículo 04° del Decreto Legislativo N° 1246, no corresponde que la Entidad contratante exija los referidos documentos cuando la misma sea usuaria activa de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado (PIDE); ello debido a que, la citada documentación puede ser obtenida directamente mediante la interoperabilidad. En ese sentido, de encontrarse vuestra Entidad Activa en la página web del PIDE, solicitamos eliminar la referida documentación para el perfeccionamiento del contrato.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.4 Literal: d) y e) **Página: 18**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art 04° del Decreto Legislativo N° 1246 y art. 2 del TUO de la Ley N° 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación, la Entidad no es usuario de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado (PIDE), por lo que es obligatorio la presentación de la documentación obligatoria solicitada.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES

Nomenclatura : AS-SM-8-2023-HNSEB-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERNET

Ruc/código : 20552504641

Fecha de envío : 22/08/2024

Nombre o Razón social : WIN EMPRESAS S.A.C.

Hora de envío : 16:25:12

Consulta: Nro. 6

Consulta/Observación:

"Solicitamos confirmar que, dentro de los 7 días calendario posteriores a la finalización de la prestación mensual del servicio, sin haberse comunicado la existencia de observaciones, el Contratista estará facultado a emitir el comprobante de pago correspondiente, debiendo la Entidad iniciar el procedimiento de pago a través del SIAF-SP en cumplimiento de la Directiva N° 002-2021-EF/55.1 y a fin de cumplir con el pago dentro de los 10 días calendario siguientes según lo establecido en el Artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado."

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.6

Literal: .

Página: 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que la Entidad cumple con las Normas Legales correspondientes a los devengados de los Bienes y Servicios que se requieran

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES

Nomenclatura : AS-SM-8-2023-HNSEB-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERNET

Ruc/código : 20552504641

Nombre o Razón social : WIN EMPRESAS S.A.C.

Fecha de envío : 22/08/2024

Hora de envío : 16:25:12

Consulta: Nro. 7

Consulta/Observación:

Solicitamos a la Entidad confirmar que, sin afectar el valor del monto adjudicado, en caso que el inicio de la prestación del servicio no coincida con el ciclo de facturación del operador adjudicatario de la buena pro, la primera facturación incluiría un cargo por el prorrateo del servicio brindado durante los días previos al inicio del correspondiente ciclo de facturación, situación que se presentará también con el último recibo que se emita en el marco del Contrato.

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 2.6

Literal: .

Página: 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acepta la consulta, Las ordenes de servicio se emiten de acuerdo al plazo de prestación del servicio que ha considerado en las bases

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES

Nomenclatura : AS-SM-8-2023-HNSEB-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERNET

Ruc/código : 20552504641

Fecha de envío : 22/08/2024

Nombre o Razón social : WIN EMPRESAS S.A.C.

Hora de envío : 16:25:12

Consulta: Nro. 8

Consulta/Observación:

"Consulta:

Solicitamos confirmar que, luego de transcurridos 03 meses sin que la entidad haya cancelado la contraprestación mensual correspondiente al servicio prestado por el contratista, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 71° del TULO de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, modificado con Resolución de Consejo Directivo N° 96-2018-CD/OSIPTEL, el operador de telecomunicaciones podrá suspender el servicio por falta de pago, sin que ello implique la aplicación de penalidades y/o se forme parte, en caso de corresponder, del porcentaje de cumplimiento del nivel de servicio requerido."

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.6

Literal: .

Página: 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara la consulta, si hubiera el corte del servicio por falta de pago no se aplicará las penalidades.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES

Nomenclatura : AS-SM-8-2023-HNSEB-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERNET

Ruc/código : 20552504641

Nombre o Razón social : WIN EMPRESAS S.A.C.

Fecha de envío : 22/08/2024

Hora de envío : 16:25:12

Consulta: Nro. 9

Consulta/Observación:

"Consulta:

Solicitamos confirmar que aceptará el ciclo de facturación que se le asigne el postor ganador de la Buena Pro, el cuál será el más cercano a la fecha de activación del servicio."

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.6

Literal: .

Página: 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acepta la consulta, el ciclo de facturación será el más cercano al mes del servicio prestado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

El ciclo de facturación será el más cercano al mes del servicio prestado.

Entidad convocante : HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES

Nomenclatura : AS-SM-8-2023-HNSEB-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERNET

Ruc/código : 20552504641

Nombre o Razón social : WIN EMPRESAS S.A.C.

Fecha de envío : 22/08/2024

Hora de envío : 16:25:12

Consulta: Nro. 10

Consulta/Observación:

"En el literal de la referencia se solicita lo siguiente:

""El proveedor deberá adjuntar los canales de la atención de averías y/o solicitudes por parte del Hospital Sergio E. Bernales, lo cual, será presentado para la perfección del contrato"".

De de acuerdo a lo establecido en el numeral 2.4. de las Bases Estándar para la contratación de servicios en general, aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, en caso que adicionalmente a la Declaración Jurada de Cumplimiento de los Términos de Referencia (Anexo N° 3), el postor deba presentar algún otro documento para acreditar algún componente de los términos de referencia; la entidad deberá necesariamente incluirlo en la sección ""Requisitos para perfeccionar el contrato"".

En ese sentido, considerando que se estaría transgrediendo la normativa de contrataciones del Estado al no incluir la referida documentación en la mencionada sección, solicitamos a la Entidad incluir el documento requerido para la suscripción del contrato.

"

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III

Literal: c)

Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acepta la consulta, para el perfeccionamiento del contrato se incluirá el rubro: - Adjuntar los canales de la atención de averías y/o solicitudes por parte del Hospital Sergio e. Bernales

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

para el perfeccionamiento del contrato se incluirá el rubro: - Adjuntar los canales de la atención de averías y/o solicitudes por parte del Hospital Sergio e. Bernales.

Entidad convocante : HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES

Nomenclatura : AS-SM-8-2023-HNSEB-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERNET

Ruc/código : 20552504641

Nombre o Razón social : WIN EMPRESAS S.A.C.

Fecha de envío : 22/08/2024

Hora de envío : 16:25:12

Consulta: Nro. 11

Consulta/Observación:

"En el numeral de la referencia se establece lo siguiente:

""Instalación será máximo de veinte (20) días calendarios para la instalación del enlace principal y de 30 días para la instalación del enlace secundario, contados a partir del día hábil siguiente de la fecha de suscripción del contrato""

Teniendo en cuenta que los permisos municipales, si bien los solicitaría el contratista, su aprobación no dependen de este motivo por el cual agradeceremos confirmar que en caso de retraso en las aprobaciones de los permisos municipales y que dicho retraso genere demoras en la implementación del servicio, los mismos no serán considerados imputables al contratista por lo que no serán causal de penalidad."

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: VIII Literal: . Página: 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara la consulta, los retrasos por permiso municipales y de terceros, por la aprobación de permisos no serán causal de penalidad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES

Nomenclatura : AS-SM-8-2023-HNSEB-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERNET

Ruc/código : 20552504641

Nombre o Razón social : WIN EMPRESAS S.A.C.

Fecha de envío : 22/08/2024

Hora de envío : 16:25:12

Consulta: Nro. 12

Consulta/Observación:

"En el numeral de la referencia se establece lo siguiente:

""Instalación será máximo de veinte (20) días calendarios para la instalación del enlace principal y de 30 días para la instalación del enlace secundario, contados a partir del día hábil siguiente de la fecha de suscripción del contrato""

Agradeceremos precisar que la entidad otorgará todas las facilidades de acceso correspondiente y que cualquier demora en brindar los accesos no será considerado como parte del plazo de implementación, y por ende no penalizados al contratista."

Acápites de las bases : Sección: Especifico

Numeral: VIII

Literal: .

Página: 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara la consulta, los retrasos por permiso municipales y de terceros, por la aprobación de permisos no serán causal de penalidad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES

Nomenclatura : AS-SM-8-2023-HNSEB-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERNET

Ruc/código : 20552504641

Fecha de envío : 22/08/2024

Nombre o Razón social : WIN EMPRESAS S.A.C.

Hora de envío : 16:25:12

Consulta: Nro. 13

Consulta/Observación:

Agradeceremos precisar que ante la detección los supuestos de aplicación de penalidades la Entidad informará al contratista brindándole cinco (5) días hábiles para presentar sus descargos sobre su falta de responsabilidad en las mismas.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: XV

Literal: .

Página: 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que la Entidad informará al contratista antes de la aplicación de las penalidades.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES

Nomenclatura : AS-SM-8-2023-HNSEB-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERNET

Ruc/código : 20546904106

Nombre o Razón social : NEXTNET S.A.C.

Fecha de envío : 22/08/2024

Hora de envío : 17:47:33

Consulta: Nro. 14

Consulta/Observación:

Solicitamos a la Entidad confirmar que la ausencia de facilidades de acceso y/o facilidades técnicas requeridas en la oferta imputable a la Entidad, así como los trámites de permisos ante Municipios o el Ministerio de Cultura, determinarán la suspensión del plazo de implementación previsto en las Bases hasta que haya quedado subsanado el inconveniente, sin que ello genere la aplicación de ninguna penalidad en contra del contratista. Ello, sin perjuicio de la facultad del contratista de solicitar la ampliación de plazo que resulte necesaria.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1.8 Literal: - **Página: 14**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara la consulta, los retrasos por permiso municipales y de terceros, por la aprobación de permisos no serán causal de penalidad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES

Nomenclatura : AS-SM-8-2023-HNSEB-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERNET

Ruc/código : 20546904106

Nombre o Razón social : NEXTNET S.A.C.

Fecha de envío : 22/08/2024

Hora de envío : 17:47:33

Consulta: Nro. 15

Consulta/Observación:

Solicitamos a la Entidad aclarar que el plazo de prestación del servicio será computado a partir de la fecha de firma de la respectiva Acta de Activación y no desde la fecha de firma del contrato. Ello, teniendo en consideración que las Bases han previsto un plazo computado desde la fecha de firma del contrato para la activación del servicio.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1.8 Literal: - **Página: 14**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que en el numeral 1.8 de las Bases se menciona que el servicio se computará a partir de la activación y culminación de la implementación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES

Nomenclatura : AS-SM-8-2023-HNSEB-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERNET

Ruc/código : 20546904106

Nombre o Razón social : NEXTNET S.A.C.

Fecha de envío : 22/08/2024

Hora de envío : 17:47:33

Consulta: Nro. 16

Consulta/Observación:

Solicitamos a la Entidad confirmar que, una vez finalizado el plazo contractual, procederá a la devolución del total de los equipos que le hayan sido entregados y/o instalados bajo cualquier modalidad distinta a la venta (incluyendo equipos, cargadores, baterías, accesorios, routers, switches y/o cualquier otro de propiedad del Contratista) sin más desgaste que el de su uso normal y diligente, aceptando que en caso de pérdida, deterioro o robo deberán asumir el costo de estos.

Acápites de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 1.8

Literal: -

Página: 14

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Todo equipamiento se registrará bajo la modalidad comodato, los equipos se ubicarán en el centro de datos (corriente eléctrica y temperatura estabilizada). Al término del plazo contractual se devolverán los equipos recibidos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES

Nomenclatura : AS-SM-8-2023-HNSEB-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERNET

Ruc/código : 20546904106

Nombre o Razón social : NEXTNET S.A.C.

Fecha de envío : 22/08/2024

Hora de envío : 17:47:33

Consulta: Nro. 17

Consulta/Observación:

Solicitamos confirmar que, luego de finalizado el plazo de ejecución contractual previsto, no serán de aplicación las disposiciones contenidas en la Norma de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, aprobado por Resolución de Consejo Directivo de OSIPTEL N° 172-2022-CD/OSIPTEL, respecto al plazo de duración del contrato de abonado. En ese sentido, al finalizar el plazo de servicio acordado, el operador de telecomunicaciones podrá dar de baja el servicio de manera automática, sin que ello implique la aplicación de penalidades. Finalizado el plazo, la Entidad podrá gestionar la provisión de servicio que requiera según los mecanismos contemplados en la Ley de Contrataciones del Estado.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 1.8 **Literal:** - **Página:** 14

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que la Entidad al finalizar el plazo, la baja del servicio informará al contratista antes de la aplicación de las penalidades

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES

Nomenclatura : AS-SM-8-2023-HNSEB-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERNET

Ruc/código : 20546904106

Fecha de envío : 22/08/2024

Nombre o Razón social : NEXTNET S.A.C.

Hora de envío : 17:47:33

Observación: Nro. 18

Consulta/Observación:

Solicitamos a la Entidad ampliar el plazo de implementación otorgado para la instalación del servicio, toda vez que el plazo establecido en las Bases de tan solo 20 días calendario, evidencia un claro direccionamiento a su actual proveedor. Ello debido a que dicho plazo solo podría ser cumplido por un operador que cuente con infraestructura preinstalada. Asimismo, su Entidad no estaría teniendo en consideración que las actividades de implementación podrían involucrar la tramitación de permisos ante el MINCU, MTC, Municipalidades u otras autoridades administrativas, siendo que, la emisión de las autorizaciones por parte de las Entidades correspondientes, podría tardar por lo menos 30 días hábiles (plazo que inclusive está sujeto a silencio administrativo negativo, según lo establecido en el artículo 38° del TUO de la Ley 27444 ¿ Ley del Procedimiento Administrativo General) de conformidad con lo dispuesto en las normas sobre la materia.

En ese sentido, atendiendo a los principios de Libertad de concurrencia, Competencia y Eficacia y Eficiencia, recogidos en el artículo 02° de la Ley de Contrataciones del Estado, solicitamos se establezca un plazo razonable para la implementación del servicio, con la finalidad de que la obtención de licencias y autorizaciones no supongan un obstáculo para que el contratista pueda llevar a cabo sus obligaciones contractuales, y que de este modo, no incurra en ningún tipo de incumplimiento en la realización de los trabajos de instalación requeridos.

Sin perjuicio de lo señalado, en el supuesto negado de que su Entidad rechace la observación realizada, solicitamos se confirme que, los trámites de permisos o autorizaciones que sean necesarios realizar ante el MINCU, MTC, Municipalidades o cualquier otra autoridad administrativa, determinarán la suspensión del plazo de implementación previsto en las Bases Administrativas, hasta que se obtengan los permisos o autorizaciones correspondientes. En ese orden de ideas, el lapso de tiempo que tome llevar a cabo el respectivo trámite no será contabilizado dentro del plazo otorgado para realizar la implementación del servicio ni generará la aplicación de ninguna penalidad. Ello, sin perjuicio de la facultad del contratista de solicitar la ampliación de plazo que resulte necesaria, de conformidad con el artículo 158° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Acápites de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 1.8

Literal: -

Página: 14

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art2°, Lit a), e) y f) de la LCE Ley N° 30477 Modif el D.L N°1247 Art. 38 del TUO de la Ley 27444

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acepta la observación, se aclara que los retrasos por permiso municipales y de terceros, por la aprobación de permisos no serán causal de penalidad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES

Nomenclatura : AS-SM-8-2023-HNSEB-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERNET

Ruc/código : 20546904106

Nombre o Razón social : NEXTNET S.A.C.

Fecha de envío : 22/08/2024

Hora de envío : 17:47:33

Consulta: Nro. 19

Consulta/Observación:

Teniendo en consideración que el numeral 2.2.1. de las Bases Estándar para la contratación de servicios en general, aprobada mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, dispone que: "El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápite ¿Documentos para la admisión de la oferta¿, solicitamos a la Entidad confirmar que los documentos señalados en el numeral materia de consulta, serán los únicos necesarios para la admisión de las ofertas de los postores.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2.1 Literal: - Página: 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara la consulta, en la Pag. 17 después de la Nota Importante, se ha considerado que sólo se evaluará los documentos de preentación obligatoria, detallados en el numeral 2.2.1.1 documentos para la admisión de la oferta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES

Nomenclatura : AS-SM-8-2023-HNSEB-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERNET

Ruc/código : 20546904106

Nombre o Razón social : NEXTNET S.A.C.

Fecha de envío : 22/08/2024

Hora de envío : 17:47:33

Observación: Nro. 20

Consulta/Observación:

De la revisión efectuada al presente numeral, se observa que la Entidad solicita que se presente una serie de documentos obligatorios para la presentación y admisión de la oferta, y el perfeccionamiento del contrato, entre ellos, la copia de vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato y la copia del DNI del representante legal en caso de persona jurídica. Sobre el particular, es importante precisar que de acuerdo a lo dispuesto en las Bases Estándar de Adjudicación Simplificada para la Contratación de Servicios en general, aprobado con Directiva N° 001-2019-OSCE/CD y en concordancia a lo establecido en el artículo 04° del Decreto Legislativo N° 1246, no corresponde que la Entidad contratante exija los referidos documentos cuando la misma sea usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado (PIDE) ello debido a que la citada documentación puede ser obtenida directamente mediante la interoperabilidad, teniendo en cuenta además, que no es posible tramitar vigencias de poder ante la Superintendencia Nacional de Registros Públicos - SUNARP. En ese sentido y, solicitamos eliminar la documentación obligatoria requerida en los literales b) para la presentación y admisión de la oferta, y el perfeccionamiento del contrato

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.2.1.1 **Literal:** B **Página:** 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Dir N°001-2019-OSCE/CD Art 04° D.L N°1246 Num 47.3 art 47 Regla LCE D.S N°44-2020-SA D.U N°26-2020

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación, la Entidad no es usuario de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado (PIDE), por lo que es obligatorio la presentación de la documentación obligatoria solicitada.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES

Nomenclatura : AS-SM-8-2023-HNSEB-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERNET

Ruc/código : 20546904106

Nombre o Razón social : NEXTNET S.A.C.

Fecha de envío : 22/08/2024

Hora de envío : 17:47:33

Observación: Nro. 21

Consulta/Observación:

De la revisión efectuada al presente numeral, se observa que la Entidad solicita que se presente una serie de documentos obligatorios para la presentación y admisión de la oferta, y el perfeccionamiento del contrato, entre ellos, la copia de vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato y la copia del DNI del representante legal en caso de persona jurídica. Sobre el particular, es importante precisar que de acuerdo a lo dispuesto en las Bases Estándar de Adjudicación Simplificada para la Contratación de Servicios en general, aprobado con Directiva N° 001-2019-OSCE/CD y en concordancia a lo establecido en el artículo 04° del Decreto Legislativo N° 1246, no corresponde que la Entidad contratante exija los referidos documentos cuando la misma sea usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado (PIDE) ello debido a que la citada documentación puede ser obtenida directamente mediante la interoperabilidad, teniendo en cuenta además, que no es posible tramitar vigencias de poder ante la Superintendencia Nacional de Registros Públicos - SUNARP. En ese sentido y, solicitamos eliminar la documentación obligatoria requerida en los literales b) para la presentación y admisión de la oferta, y el perfeccionamiento del contrato.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.4 Literal: D Página: 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Dir N°001-2019-OSCE/CD Art 04° D.L N°1246 Num 47.3 art 47 Regla LCE D.S N°44-2020-SA D.U N°26-2020

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación, la Entidad no es usuario de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado (PIDE), por lo que es obligatorio la presentación de la documentación obligatoria solicitada.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES

Nomenclatura : AS-SM-8-2023-HNSEB-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERNET

Ruc/código : 20546904106

Nombre o Razón social : NEXTNET S.A.C.

Fecha de envío : 22/08/2024

Hora de envío : 17:47:33

Observación: Nro. 22

Consulta/Observación:

El artículo 35° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala que el sistema de precios unitarios resulta aplicable en las contrataciones de bienes, servicios en general, consultorías y obras, cuando no puede conocerse con exactitud o precisión las cantidades o magnitudes requeridas. En tal sentido, en la medida que el sistema de contratación utilizado en el presente procedimiento de selección es a suma alzada, se solicita eliminar este documento de los requisitos para el perfeccionamiento del contrato.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.4 Literal: I Página: 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 35° del Reglamento la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acepta la Observación; Las Bases Estandar en el literal i) tiene la glosa 10 que dice: incluir sólo en caso de las contratación bajo el sistema a suma alzada, Asimismo en el Anexo N° 6 primer párrafo inferior lo solicita; El postor debe consignar el precio total de la oferta, sin perjuicio que, de resultar favorecido con la buena pro, presente el detalle de precios unitarios para el perfeccionamiento del contrato

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES

Nomenclatura : AS-SM-8-2023-HNSEB-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERNET

Ruc/código : 20546904106

Nombre o Razón social : NEXTNET S.A.C.

Fecha de envío : 22/08/2024

Hora de envío : 17:47:33

Consulta: Nro. 23

Consulta/Observación:

En tanto el servicio que se prestará a favor de la Entidad califica como un servicio público, solicitamos confirmar que ante la falta de pago oportuno injustificado, el Operador/Contratista podrá suspender el servicio de acuerdo con el procedimiento establecido en el Artículo 66° y el Numeral 1.1 del Anexo 8 de la Norma de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 172-2022-CD/OSIPTEL; sin que ello sea considerado como un incumplimiento o causal de penalidad para el Contratista.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.6 Literal: - **Página: 19**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara la consulta, si hubiera el corte del servicio por falta de pago no se aplicará las penalidades.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES

Nomenclatura : AS-SM-8-2023-HNSEB-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERNET

Ruc/código : 20546904106

Nombre o Razón social : NEXTNET S.A.C.

Fecha de envío : 22/08/2024

Hora de envío : 17:47:33

Observación: Nro. 24

Consulta/Observación:

Se advierte que el requerimiento contenido en el extremo señalado de las Bases, hace referencia a ¿Tecnología Vigente¿, siendo que dicha expresión carece de objetividad y delimitación debida, por lo que nos encontraríamos ante una vulneración expresa de lo previsto en el numeral 16.2 del artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado, así como del artículo 29° de su Reglamento, según los cuales los Términos de Referencia deben contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes, así como la no inclusión de exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación irrazonables e innecesarias. Asimismo, el no aclarar dicho extremo también contravendría lo dispuesto por el principio de Transparencia, recogido en el literal c) del artículo 02° de la Ley de Contrataciones del Estado, conforme al cual las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad.

En ese sentido, solicitamos precisar con exactitud el alcance y contenido de la premisa materia de observación, teniendo en cuenta que ello no puede suponer una exigencia onerosa e innecesaria para los participantes y postores; o, en su defecto, eliminar dicho requerimiento debido a su imprecisión.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** D **Página:** 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículos 16.2° y 02°, literal c) de la Ley de Contrataciones del Estado y 29.1° y 29.3° de su Regla

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge la observación se eliminará el término de Tecnología vigente, el literal d) sera: el proveedor deberá instalar el sistema operativo actualizado o debidamente licenciado en los ruteadores nuevos, de primer uso y nuevos de fábrica.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se acoge la observación se eliminará el término de Tecnología vigente, el literal d) sera: el proveedor deberá instalar el sistema operativo actualizado o debidamente licenciado en los ruteadores nuevos, de primer uso y nuevos de fábrica.

Entidad convocante : HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES

Nomenclatura : AS-SM-8-2023-HNSEB-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERNET

Ruc/código : 20546904106

Nombre o Razón social : NEXTNET S.A.C.

Fecha de envío : 22/08/2024

Hora de envío : 17:47:33

Consulta: Nro. 25

Consulta/Observación:

En relación al porcentaje de disponibilidad, solicitamos a la Entidad confirmar que, como operadores del servicio de telecomunicaciones, el cumplimiento de la obligación de calidad requerida en la página indicada, se restringe al cumplimiento de las normas regulatorias vigentes emitidas por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y el OSIPTEL (Decreto Supremo N° 013-93-TTC - Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones y demás normas vigentes), reconociéndose que el servicio podría verse afectado por causas externas ajenas al operador; supuesto en el cual la afectación del servicio deberá ser reportada a las centrales de atención que se indiquen en la oferta, a fin de darle la atención correspondiente, sin que ello genere la aplicación de ninguna penalidad.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: G **Página: 20**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara la consulta, en el literal d) de los Términos de Referencia, se señala las causas externas ajenas al operador como obras públicas, privadas, desastres naturales, atentados entre otros que afecte los dos enlaces de internet a la vez, no significará aplicación e penalidad

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES

Nomenclatura : AS-SM-8-2023-HNSEB-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERNET

Ruc/código : 20546904106

Nombre o Razón social : NEXTNET S.A.C.

Fecha de envío : 22/08/2024

Hora de envío : 17:47:33

Consulta: Nro. 26

Consulta/Observación:

Solicitamos a la Entidad confirmar que, una vez finalizado el plazo contractual, procederá a la devolución del total de los equipos que le hayan sido entregados y/o instalados bajo cualquier modalidad distinta a la venta (incluyendo equipos, cargadores, baterías, accesorios, routers, switches y/o cualquier otro de propiedad del Contratista) sin más desgaste que el de su uso normal y diligente, aceptando que en caso de pérdida, deterioro o robo deberán asumir el costo de estos.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: H **Página: 20**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara la consulta, todo equipamiento se regirá bajo la modalidad comodato, los equipos se ubicara en el centro de datos (corriente eléctrica y temperatura estabilizada). Al término del plazo contractual se devolveran los equipos recibidos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES

Nomenclatura : AS-SM-8-2023-HNSEB-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERNET

Ruc/código : 20546904106

Nombre o Razón social : NEXTNET S.A.C.

Fecha de envío : 22/08/2024

Hora de envío : 17:47:33

Consulta: Nro. 27

Consulta/Observación:

Solicitamos se confirme que, para la imputación de responsabilidades por la existencia de daños irreparables en los equipos, se evaluará previamente si esta deberá recaer sobre el contratista o sobre la Entidad, siendo que, de comprobarse que el referido daño fue originado por el uso negligente imputable al usuario, será la Entidad quien asuma los costos adicionales por la mencionada contingencia.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III

Literal: H

Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara la consulta, al término del plazo contractual se devolverán los equipos recibidos bajo la modalidad de comodato, previa evaluación de los equipos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES

Nomenclatura : AS-SM-8-2023-HNSEB-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERNET

Ruc/código : 20546904106

Nombre o Razón social : NEXTNET S.A.C.

Fecha de envío : 22/08/2024

Hora de envío : 17:47:33

Consulta: Nro. 28

Consulta/Observación:

En relación al porcentaje de disponibilidad, solicitamos a la Entidad confirmar que, como operadores del servicio de telecomunicaciones, el cumplimiento de la obligación de calidad requerida en la página indicada, se restringe al cumplimiento de las normas regulatorias vigentes emitidas por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y el OSIPTEL (Decreto Supremo N° 013-93-TTC - Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones y demás normas vigentes), reconociéndose que el servicio podría verse afectado por causas externas ajenas al operador; supuesto en el cual la afectación del servicio deberá ser reportada a las centrales de atención que se indiquen en la oferta, a fin de darle la atención correspondiente, sin que ello genere la aplicación de ninguna penalidad.

Acápites de las bases : Sección: Especifico

Numeral: III

Literal: D

Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara la consulta, en el literal d) de las Especificaciones Técnicas del Servicios, se señala las causas externas ajenas al operador como obras públicas, privadas, desastres naturales, atentados entre otros que afecte los dos enlaces de internet a la vez, no significará aplicación e penalidad

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES

Nomenclatura : AS-SM-8-2023-HNSEB-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERNET

Ruc/código : 20546904106

Nombre o Razón social : NEXTNET S.A.C.

Fecha de envío : 22/08/2024

Hora de envío : 17:47:33

Consulta: Nro. 29

Consulta/Observación:

Solicitamos a la Entidad confirmar que el tiempo de atención de cualquier tipo de avería será computado a partir de la generación de un ticket de atención, luego de producido el incidente, para de este modo facilitar el seguimiento de la falla reportada.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: M **Página: 22**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que el tiempo de atención de la avería, deberá ser máximo de veinte (20) minutos, tras lo cual el postor, brindara un ticket de atención asociado, luego de producido el incidente.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES

Nomenclatura : AS-SM-8-2023-HNSEB-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERNET

Ruc/código : 20546904106

Nombre o Razón social : NEXTNET S.A.C.

Fecha de envío : 22/08/2024

Hora de envío : 17:47:33

Consulta: Nro. 30

Consulta/Observación:

Solicitamos se confirme que para la imputación de responsabilidades por la existencia de averías en el servicio (corte, caída o degradación del servicio), se evaluará previamente si estas deberán recaer sobre el contratista o sobre la Entidad, siendo que, de comprobarse que la referida contingencia fue originada por la Entidad o por un hecho ajeno a las partes (caso fortuito o fuerza mayor), no se generará ningún tipo de penalidad en contra del contratista ni se le imputará ningún incumplimiento.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: M **Página: 22**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara la consulta, las averías del servicio (corte, caída o degradación del servicio, caso fortuito o fuerza mayor) se evaluará previamente la responsabilidad, antes de la aplicación de penalidades

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES

Nomenclatura : AS-SM-8-2023-HNSEB-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERNET

Ruc/código : 20546904106

Nombre o Razón social : NEXTNET S.A.C.

Fecha de envío : 22/08/2024

Hora de envío : 17:47:33

Consulta: Nro. 31

Consulta/Observación:

Solicitamos a la Entidad confirmar que el tiempo de atención de cualquier tipo de avería será computado a partir de la generación de un ticket de atención, luego de producido el incidente, para de este modo facilitar el seguimiento de la falla reportada.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: B **Página: 24**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que el tiempo de atención de la avería, deberá ser máximo de veinte (20) minutos, tras lo cual el postor, brindara un ticket de atención asociado, luego de producido el incidente.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES

Nomenclatura : AS-SM-8-2023-HNSEB-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERNET

Ruc/código : 20546904106

Nombre o Razón social : NEXTNET S.A.C.

Fecha de envío : 22/08/2024

Hora de envío : 17:47:33

Consulta: Nro. 32

Consulta/Observación:

Solicitamos se confirme que para la imputación de responsabilidades por la existencia de averías en el servicio (corte, caída o degradación del servicio), se evaluará previamente si estas deberán recaer sobre el contratista o sobre la Entidad, siendo que, de comprobarse que la referida contingencia fue originada por la Entidad o por un hecho ajeno a las partes (caso fortuito o fuerza mayor), no se generará ningún tipo de penalidad en contra del contratista ni se le imputará ningún incumplimiento.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: B **Página: 24**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara la consulta, las averías del servicio (corte, caída o degradación del servicio, caso fortuito o fuerza mayor) se evaluará previamente la responsabilidad, antes de la aplicación de penalidades.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES

Nomenclatura : AS-SM-8-2023-HNSEB-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERNET

Ruc/código : 20546904106

Nombre o Razón social : NEXTNET S.A.C.

Fecha de envío : 22/08/2024

Hora de envío : 17:47:33

Consulta: Nro. 33

Consulta/Observación:

En relación con la capacitación requerida en el acápite indicado en las Bases, solicitamos a la Entidad precisar el número de participantes y la cantidad de horas requeridas, confirmando que la fecha de realización de la referida capacitación podrá ser en cualquier momento durante la vigencia del contrato y en el lugar que indique el postor.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: C **Página: 24**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que se está solicitando el curso de capacitación oficial para tres (03) personas, referente a TI. Asimismo será coordinada una vez se haya finalizado la implementación, puede ser presencial o virtual, las horas se señalan en las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES

Nomenclatura : AS-SM-8-2023-HNSEB-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERNET

Ruc/código : 20546904106

Nombre o Razón social : NEXTNET S.A.C.

Fecha de envío : 22/08/2024

Hora de envío : 17:47:33

Consulta: Nro. 34

Consulta/Observación:

Solicitamos a la Entidad aclarar que solo se pueden resolver los contratos en los supuestos previstos en el artículo 164° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y siguiendo el procedimiento de resolución contractual previsto en el artículo 165° del mencionado Reglamento. Así, la decisión de la Entidad de resolver el Contrato, deberá ceñirse estrictamente a lo previsto en los referidos artículos del citado Reglamento.

En ese sentido, en estricta aplicación de la norma indicada, solicitamos suprimir el acápite denominado ¿Resolución Contractual¿, por contravenir los artículos en mención.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** XVII **Literal:** - **Página:** 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículos 164° y 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge la Consulta, se eliminará el párrafo d) del numeral XVII a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 164 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, Ver Observación 62

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se acoge la Consulta, se eliminará el párrafo d) del numeral XVII a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 164 del Reglamento de la Ley de Contrataciones

Entidad convocante : HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES

Nomenclatura : AS-SM-8-2023-HNSEB-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERNET

Ruc/código : 20546904106

Nombre o Razón social : NEXTNET S.A.C.

Fecha de envío : 22/08/2024

Hora de envío : 17:47:33

Observación: Nro. 35

Consulta/Observación:

Solicitamos suprimir la presente cláusula; tova vez que, en la Ley de Contrataciones ni en su Reglamento existe un supuesto de inhabilitación por incumplimiento de obligaciones.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CLAU 10 **Literal:** - **Página:** 34

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acepta la Observación; la CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (¿)

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES

Nomenclatura : AS-SM-8-2023-HNSEB-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERNET

Ruc/código : 20546904106

Nombre o Razón social : NEXTNET S.A.C.

Fecha de envío : 22/08/2024

Hora de envío : 17:47:33

Observación: Nro. 36

Consulta/Observación:

En relación al convenio arbitral incluido en el acápite indicado de las Bases, solicitamos a la Entidad precisar que el tipo de arbitraje será Institucional, toda vez que, de conformidad con el numeral 1 del artículo 223° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, las controversias que surjan entre las partes se resuelven mediante arbitraje institucional. Asimismo, de acuerdo con el artículo 230° del referido Reglamento, con la finalidad de garantizar que el laudo arbitral sea lo más imparcial posible, indicar de manera expresa que el Tribunal Arbitral que tenga a su cargo la solución de las eventuales controversias que surjan en relación al contrato, estará conformado por tres (3) árbitros. Finalmente, solicitamos se indique que las instituciones arbitrales entre las que se podrá escoger serán el Centro de Solución de Controversias de la PUCP o el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima, esto último en concordancia con el artículo 226° del aludido Reglamento.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CLAU 18

Literal: -

Página: 35

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acepta la Observación; LA CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes,(..) según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (...)

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES

Nomenclatura : AS-SM-8-2023-HNSEB-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERNET

Ruc/código : 20546904106

Nombre o Razón social : NEXTNET S.A.C.

Fecha de envío : 22/08/2024

Hora de envío : 17:47:33

Consulta: Nro. 37

Consulta/Observación:

Con el fin de garantizar la pluralidad y permitir la libre participación de demás postores solicitamos a La Entidad considerar un plazo de implementación de noventa (45) días calendarios tanto para principal y contingencia, toda vez que el plazo máximo establecido en los TDR es de tan sólo treinta (20) días calendarios principal y (30) días calendarios para contingencia.

Adicionalmente La Entidad no estaría teniendo en consideración que actualmente existe una escasez de materia prima para la fabricación de componentes de red tales como router, Firewall, etc por lo que los proveedores debido a la demanda mundial han aumentado los tiempos de entrega de los mismos.

También no se estaría considerando los tiempo para las actividades de implementación las importaciones de los equipos-componentes que debido al Estado de Emergencia Sanitaria que atraviesa el país debido al COVID19 impactan en la disponibilidad de estos, también podrían involucrar la tramitación de permisos ante el MINCU, MTC, Municipalidades u otras autoridades administrativas, también, siendo que, la emisión de las autorizaciones por parte de las Entidades correspondientes, podría tardar por lo menos 30 días hábiles (plazo que inclusive está sujeto a silencio administrativo negativo, según lo establecido en el artículo 38° del TUO de la Ley 27444 (Ley del Procedimiento Administrativo General) de conformidad con lo dispuesto en las normas sobre la materia.

En ese sentido, atendiendo a los principios de Libertad de concurrencia, Competencia y Eficacia y Eficiencia, recogidos en el artículo 02° de la Ley de Contrataciones del Estado, solicitamos se establezca un plazo razonable de 45 días calendario para la implementación del servicio, con la finalidad de que la obtención de licencias y autorizaciones no supongan un obstáculo para que el contratista pueda llevar a cabo sus obligaciones contractuales, y que de este modo, no incurra en ningún tipo de incumplimiento en la realización de los trabajos de instalación requeridos.

Acápite de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** VIII **Literal:** VIII **Página:** 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acepta la consulta, el plazo de ejecución dentro de las instalaciones del HNSEB, es máximo treinta (20) días calendario para la instalación del enlace principal y de (30) días para la instalación del enlace secundario.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES

Nomenclatura : AS-SM-8-2023-HNSEB-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERNET

Ruc/código : 20546904106

Nombre o Razón social : NEXTNET S.A.C.

Fecha de envío : 22/08/2024

Hora de envío : 17:47:33

Consulta: Nro. 38

Consulta/Observación:

Se solicita a la entidad indicar si los elementos y/o accesorios de los que será responsable el proveedor serán todos los relacionados a la operación del servicio descrito. Por ello se solicita a la entidad confirmar que los siguientes equipos/accesorios no forman parte de la presente convocatoria y por lo tanto serán proporcionados por la entidad:

*Gabinetes y/o racks

*Tomacorrientes

*Energía Estabilizada

*Patch Panel

*Patch cords

*Switch Lan (Con puertos disponibles para conectar los routers)

*Garantías, soporte y licencias de los equipos electrónicos de propiedad de la entidad.

*Tendido de cableado electrico

*UPS

*Pozos de Tierra

*Cualquier trabajo de cableado estructurado.

Acápíte de las bases : Sección: Especifico Numeral: III

Literal: III.I

Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara la consulta, no se debe considerar el cableado estructurado dentro de la red LAN de la Entidad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES

Nomenclatura : AS-SM-8-2023-HNSEB-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERNET

Ruc/código : 20546904106

Nombre o Razón social : NEXTNET S.A.C.

Fecha de envío : 22/08/2024

Hora de envío : 17:47:33

Consulta: Nro. 39

Consulta/Observación:

en las bases dice:

se entendera por tiempo de atencion, desde que se detecta la averia hasta que que la municipalidad de piura comunique al proveedor del servicio , ese tiempno no debera exceder las 4 horas.

Solicitamos a la Entidad confirmar que el tiempo de atención de cualquier tipo de avería será computado a partir de la generación de un ticket de atención, luego de producido el incidente, para de este modo facilitar el seguimiento de la falla reportada.

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: III.B

Literal: III.B

Página: 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

la entidad no se acoge la consulta indica "municipalidad piura" que no esta contemplado en las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES

Nomenclatura : AS-SM-8-2023-HNSEB-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERNET

Ruc/código : 20546904106

Nombre o Razón social : NEXTNET S.A.C.

Fecha de envío : 22/08/2024

Hora de envío : 17:47:33

Consulta: Nro. 40

Consulta/Observación:

Solicitamos se confirme que para la imputación de responsabilidades por la existencia de averías en el servicio (corte, caída o degradación del servicio), se evaluará previamente si estas deberán recaer sobre el contratista o sobre la Entidad, siendo que, de comprobarse que la referida contingencia fue originada por la Entidad o por un hecho ajeno a las partes (caso fortuito o fuerza mayor), no se generará ningún tipo de penalidad en contra del contratista ni se le imputará ningún incumplimiento.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III.B **Literal:** III.B **Página:** 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara la consulta, las averías del servicio (corte, caída o degradación del servicio, caso fortuito o fuerza mayor) se evaluará previamente la responsabilidad, antes de la aplicación de penalidades.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES

Nomenclatura : AS-SM-8-2023-HNSEB-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERNET

Ruc/código : 20546904106

Nombre o Razón social : NEXTNET S.A.C.

Fecha de envío : 22/08/2024

Hora de envío : 17:47:33

Consulta: Nro. 41

Consulta/Observación:

"En las bases dice:

El posto debera considerar el equipamiento necesario (transceiver, router, etc) hasta el puerto de fibra optica del swtich de la municipalidad.

sirvase indicar que tipo de de conector de puerto para el transceiver es el que se va a trabajar al momento de llevar la fibra optica al switch del cliente.

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: III

Literal: III.I

Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

La Entidad no se acoge a la consulta, indica "municipalidad" que no esta contemplado en las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES

Nomenclatura : AS-SM-8-2023-HNSEB-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERNET

Ruc/código : 20546904106

Nombre o Razón social : NEXTNET S.A.C.

Fecha de envío : 22/08/2024

Hora de envío : 17:47:33

Consulta: Nro. 42

Consulta/Observación:

"En las bases dice:

Brindar cursos de capacitación oficial para 3 personas oficial en referencia a TI.

sírvase indicar si la capacitación a ofrecer será respecto a la marca ofertada por el proveedor, ya que al hacer referencia a TI no especifica sobre los servicios en tdr.

Acápites de las bases : Sección: Especifico

Numeral: III.C

Literal: III.C

Página: 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acepta la consulta, El tema de capacitación será sobre NETWORKING, relacionada a la marca ofertada por el proveedor.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

El tema de capacitación será sobre NETWORKING.

Entidad convocante : HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES

Nomenclatura : AS-SM-8-2023-HNSEB-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERNET

Ruc/código : 20467534026

Nombre o Razón social : AMERICA MOVIL PERU S.A.C.

Fecha de envío : 22/08/2024

Hora de envío : 19:59:29

Consulta: Nro. 43

Consulta/Observación:

Según lo establecido en el numeral 6.2 de la sección VI. Disposiciones Generales de la Directiva N° 009-2019-OSCE/CD, se considerará que las absoluciones a las consultas y/o observaciones no se encuentran motivadas cuando la Entidad se limite a señalar en el Pliego frases como: "Ceñirse a lo establecido en las Bases", "El área usuaria es la responsable de formular el requerimiento" entre otras. Es así que, en atención a lo señalado, solicitamos a la Entidad confirmar que todas las respuestas que brinde a las consultas y observaciones que efectúen los participantes se encontrarán debidamente sustentadas; siendo que el no cumplir con lo indicado anteriormente constituiría una vulneración a los principios que rigen la contratación pública, que a su vez podría devenir en una elevación por parte de los participantes.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2

Literal: -

Página: 13

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara la consulta, todas las absoluciones a las consultas y/o observaciones se registrara debidamente sustentadas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES

Nomenclatura : AS-SM-8-2023-HNSEB-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERNET

Ruc/código : 20467534026

Fecha de envío : 22/08/2024

Nombre o Razón social : AMERICA MOVIL PERU S.A.C.

Hora de envío : 19:59:29

Consulta: Nro. 44

Consulta/Observación:

Solicitamos a la Entidad confirmar que para la realización de cualquier trabajo de implementación que deba ser efectuado dentro de sus instalaciones, garantizará al Contratista todas las facilidades técnicas que sean necesarias; así como todos los accesos que correspondan, teniendo a su cargo la responsabilidad de gestionar las autorizaciones de ingreso necesarias, de desocupar los espacios, oficinas y/o pasillos donde vayan a ser ejecutados los respectivos trabajos de instalación y de brindar los servicios que correspondan para la instalación del servicio y los equipos que lo compongan.

Acápites de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 1.8

Literal: -

Página: 14

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

se aclara la consulta, la Entidad facilitara lo necesario para la implementacion del servicio.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES

Nomenclatura : AS-SM-8-2023-HNSEB-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERNET

Ruc/código : 20467534026

Nombre o Razón social : AMERICA MOVIL PERU S.A.C.

Fecha de envío : 22/08/2024

Hora de envío : 19:59:29

Consulta: Nro. 45

Consulta/Observación:

Solicitamos a la Entidad confirmar que la ausencia de facilidades de acceso y/o facilidades técnicas requeridas en la oferta imputable a la Entidad, así como los trámites de permisos ante Municipios o el Ministerio de Cultura, determinarán la suspensión del plazo de implementación previsto en las Bases hasta que haya quedado subsanado el inconveniente, sin que ello genere la aplicación de ninguna penalidad en contra del contratista. Ello, sin perjuicio de la facultad del contratista de solicitar la ampliación de plazo que resulte necesaria.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1.8

Literal: -

Página: 14

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

se aclara la consulta, la Entidad facilitara lo necesario para la implementacion del servicio.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES

Nomenclatura : AS-SM-8-2023-HNSEB-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERNET

Ruc/código : 20467534026

Fecha de envío : 22/08/2024

Nombre o Razón social : AMERICA MOVIL PERU S.A.C.

Hora de envío : 19:59:29

Consulta: Nro. 46

Consulta/Observación:

Teniendo en consideración que el numeral 2.2.1. de las Bases Estándar para la contratación de servicios en general, aprobada mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, dispone que: "El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápite "Documentos para la admisión de la oferta", solicitamos a la Entidad confirmar que los documentos señalados en el numeral materia de consulta, serán los únicos necesarios para la admisión de las ofertas de los postores.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.2.1 **Literal:** - **Página:** 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara la consulta, en la Pag. 17 después de la Nota Importante, se ha considerado que sólo se evaluará los documentos de presentación obligatoria, detallados en el numeral 2.2.1.1 documentos para la admisión de la oferta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES

Nomenclatura : AS-SM-8-2023-HNSEB-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERNET

Ruc/código : 20467534026

Fecha de envío : 22/08/2024

Nombre o Razón social : AMERICA MOVIL PERU S.A.C.

Hora de envío : 19:59:29

Consulta: Nro. 47

Consulta/Observación:

Considerando que las bases estandarizadas aprobadas mediante Directiva N°001-2019-OSCE/CD, modificada por la Resolución N° 004-2022-OSCE/PRE, establecen que "La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato", agradeceremos confirmar que solo se considerarán documentos de presentación obligatoria para el perfeccionamiento del contrato aquellos que se encuentran señalados en el numeral 2.3. del Capítulo II - Del Procedimiento de selección, de las Bases integradas.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.4 Literal: - Página: 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

se aclara que para el Perfeccionamiento de Contrato el postor ganador deberá presentar los documentos de presentación obligatoria señalados en el numeral 2.4 Requisitos para perfeccionar el contrato.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES

Nomenclatura : AS-SM-8-2023-HNSEB-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERNET

Ruc/código : 20467534026

Fecha de envío : 22/08/2024

Nombre o Razón social : AMERICA MOVIL PERU S.A.C.

Hora de envío : 19:59:29

Consulta: Nro. 48

Consulta/Observación:

Solicitamos a la Entidad confirmar que, sin afectar el valor del monto adjudicado, en caso que el inicio de la prestación del servicio no coincida con el ciclo de facturación del operador adjudicatario de la buena pro, la primera facturación incluiría un cargo por el prorrateo del servicio brindado durante los días previos al inicio del correspondiente ciclo de facturación, situación que se presentará también con el último recibo que se emita en el marco del Contrato.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.6 Literal: - **Página: 19**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acepta la consulta, el ciclo de facturación será el más cercano al mes del servicio prestado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

El ciclo de facturación será el más cercano al mes del servicio prestado.

Entidad convocante : HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES

Nomenclatura : AS-SM-8-2023-HNSEB-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERNET

Ruc/código : 20467534026

Fecha de envío : 22/08/2024

Nombre o Razón social : AMERICA MOVIL PERU S.A.C.

Hora de envío : 19:59:29

Consulta: Nro. 49

Consulta/Observación:

Solicitamos a la Entidad confirmar que aceptará el ciclo de facturación que le asigne el postor ganador de la Buena Pro, el cual será el más cercano a la fecha de activación del servicio.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.6

Literal: -

Página: 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acepta la consulta, el ciclo de facturación será el más cercano al mes del servicio prestado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

El ciclo de facturación será el más cercano al mes del servicio prestado.

Entidad convocante : HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES

Nomenclatura : AS-SM-8-2023-HNSEB-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERNET

Ruc/código : 20467534026

Nombre o Razón social : AMERICA MOVIL PERU S.A.C.

Fecha de envío : 22/08/2024

Hora de envío : 19:59:29

Consulta: Nro. 50

Consulta/Observación:

Solicitamos confirmar que dentro de los 7 días calendario posteriores a la finalización de la prestación mensual del servicio, sin haberse comunicado la existencia de observaciones, el Contratista estará facultado a emitir el comprobante de pago correspondiente, debiendo la Entidad iniciar el procedimiento de pago a través del SIAF-SP en cumplimiento de la Directiva N° 002-2021-EF/55.1 y a fin de cumplir con el pago dentro de los 10 días calendario siguientes según lo establecido en el Artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Acápites de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 2.6

Literal: -

Página: 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que la entidad, para el pago aplica la Cláusula 171 del Reglamento que señala: La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la conformidad de los bienes, servicios en general y consultorías, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES

Nomenclatura : AS-SM-8-2023-HNSEB-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERNET

Ruc/código : 20467534026

Nombre o Razón social : AMERICA MOVIL PERU S.A.C.

Fecha de envío : 22/08/2024

Hora de envío : 19:59:29

Consulta: Nro. 51

Consulta/Observación:

En las Bases se indica que el "Postor" debe cumplir y ejecutar una serie de obligaciones. Al respecto, cabe precisar que de una lectura completa a las mismas, claramente se puede apreciar que dichas obligaciones hacen referencia a aquellas que deberá llevar a cabo el ganador de la buena pro que haya suscrito el Contrato, a quien se le denomina "Contratista", de conformidad al Anexo N° 1 ¿ Definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En ese sentido y a fin de que las Bases proporcionen información clara y coherente, solicitamos a la Entidad reemplazar el término "postor" por "contratista" únicamente en aquellos casos en los que efectivamente se haga alusión a las obligaciones que deberá cumplir el ganador de la buena pro durante la etapa de ejecución contractual.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: - Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acepta la consulta parcialmente, en la página 21 literal a) de modificará la palabra postor por proveedor, de acuerdo a las Bases Estandar el término "contratista", está considerado en la PROFORMA DEL CONTRATO, para la etapa de la ejecución contractual.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se acepta la consulta parcialmente, en la página 21 literal a) de modificará la palabra postor por proveedor,

Entidad convocante : HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES

Nomenclatura : AS-SM-8-2023-HNSEB-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERNET

Ruc/código : 20467534026

Nombre o Razón social : AMERICA MOVIL PERU S.A.C.

Fecha de envío : 22/08/2024

Hora de envío : 19:59:29

Consulta: Nro. 52

Consulta/Observación:

Solicitamos a la Entidad confirmar que una vez finalizado el plazo contractual en un plazo de 20 días hábiles, procederá a la devolución del total de los equipos que le hayan sido entregados y/o instalados bajo cualquier modalidad distinta a la venta (incluyendo equipos, cargadores, baterías, accesorios, routers, switches y/o cualquier otro de propiedad del Contratista) sin más desgaste que el de su uso normal y diligente, aceptando que en caso de pérdida, deterioro o robo deberán asumir el costo de los mismos.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** - **Página:** 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Todo equipamiento se registrará bajo la modalidad comodato, los equipos se ubicarán en el centro de datos (corriente eléctrica y temperatura estabilizada). Al término del plazo contractual se devolverán los equipos recibidos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES

Nomenclatura : AS-SM-8-2023-HNSEB-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERNET

Ruc/código : 20467534026

Fecha de envío : 22/08/2024

Nombre o Razón social : AMERICA MOVIL PERU S.A.C.

Hora de envío : 19:59:29

Consulta: Nro. 53

Consulta/Observación:

Solicitamos se confirme que, para la imputación de responsabilidades por la existencia de daños irreparables en los equipos, se evaluará previamente si esta deberá recaer sobre el contratista o sobre la Entidad, siendo que, de comprobarse que el referido daño fue originado por el uso negligente imputable al usuario, será la Entidad quien asuma los costos adicionales por la mencionada contingencia.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1

Literal: -

Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

se aclara la consulta, la Entidad evaluará previamente la imputación de responsabilidad deberá recaer sobre el contratista o sobre la Entidad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES

Nomenclatura : AS-SM-8-2023-HNSEB-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERNET

Ruc/código : 20467534026

Fecha de envío : 22/08/2024

Nombre o Razón social : AMERICA MOVIL PERU S.A.C.

Hora de envío : 19:59:29

Consulta: Nro. 54

Consulta/Observación:

En relación al porcentaje de disponibilidad, solicitamos a la Entidad confirmar que, como operadores del servicio de telecomunicaciones, el cumplimiento de la obligación de calidad requerida en la página indicada, se restringe al cumplimiento de las normas regulatorias vigentes emitidas por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y el OSIPTEL (Decreto Supremo N° 013-93-TTC - Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones y demás normas vigentes), reconociéndose que el servicio podría verse afectado por causas externas ajenas al operador; supuesto en el cual la afectación del servicio deberá ser reportada a las centrales de atención con las que cuente el contratista, a fin de darle la atención correspondiente, sin que ello genere la aplicación de ninguna penalidad.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: g Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara la consulta, en el literal d) de los Términos de Referencia, se señala las causas externas ajenas al operador como obras públicas, privadas, desastres naturales, atentados entre otros que afecte los dos enlaces de internet a la vez, no significará aplicación e penalidad

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES

Nomenclatura : AS-SM-8-2023-HNSEB-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERNET

Ruc/código : 20467534026

Nombre o Razón social : AMERICA MOVIL PERU S.A.C.

Fecha de envío : 22/08/2024

Hora de envío : 19:59:29

Observación: Nro. 55

Consulta/Observación:

De acuerdo a lo indicado en las Bases Administrativas, se requiere que el proveedor incluya en su propuesta "las características de la central de monitoreo".

Al respecto, dicha expresión carece de objetividad y delimitación debida, por lo que nos encontraríamos ante una vulneración expresa de lo previsto en el numeral 16.2 del artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado, así como del artículo 29° de su Reglamento, según los cuales los Términos de Referencia deben contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes, así como la no inclusión de exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación irrazonables e innecesarias. Asimismo, el no aclarar dicho extremo también contravendría lo dispuesto por el principio de Transparencia, recogido en el literal c) del artículo 02° de la Ley de Contrataciones del Estado, conforme al cual las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad.

En ese sentido, solicitamos precisar con exactitud el alcance y contenido de la premisa materia de observación, teniendo en cuenta que ello no puede suponer una exigencia onerosa e innecesaria para los participantes y postores; o, en su defecto, eliminar dicho requerimiento debido a su imprecisión.

BASE LEGAL. Directiva N° 001-2019- OSCE/CD

Numeral 47.3 del artículo 47 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: III

Literal: b

Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la Observación: (b) indica " El postor deberá indicar en su propuesta las características de la central de monitoreo, la cual podrá ser online" se entiende que la central de monitoreo es el aplicativo - software de medición de ancho de banda en tiempo real.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES

Nomenclatura : AS-SM-8-2023-HNSEB-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERNET

Ruc/código : 20467534026

Nombre o Razón social : AMERICA MOVIL PERU S.A.C.

Fecha de envío : 22/08/2024

Hora de envío : 19:59:29

Observación: Nro. 56

Consulta/Observación:

De acuerdo a lo indicado en las Bases Administrativas, se indica que "el proveedor deberá adjuntar los los canales de la atención de averías y/o solicitudes por parte del Hospital Sergio Bernales", lo cual será presentado para el perfeccionamiento del contrato.

Sobre el particular, se debe precisar que de acuerdo a lo establecido en el numeral 2.3 de las Bases Estándar de Adjudicación Simplificada para la contratación de servicios en general, aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, modificada por la Resolución N° 004-2022-OSCE/PRE, la Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en dicho numeral para el perfeccionamiento del contrato. En ese sentido, considerando que se estaría transgrediendo la normativa de contrataciones del Estado al no incluir la referida documentación en la mencionada sección, solicitamos a la Entidad eliminar el documento requerido; o, en su defecto, incluir el mismo dentro del numeral 2.4 a efectos de evitar la eventual nulidad del procedimiento de selección.

BASE LEGAL. Directiva N° 001-2019- OSCE/CD

Numeral 47.3 del artículo 47 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: C Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acepta la observación, para el perfeccionamiento del contrato se incluirá el rubro: - Adjuntar los canales de la atención de averías y/o solicitudes por parte del Hospital Sergio e. Bernales.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se acepta la observación, para el perfeccionamiento del contrato se incluirá el rubro: - Adjuntar los canales de la atención de averías y/o solicitudes por parte del Hospital Sergio e. Bernales.

Entidad convocante : HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES

Nomenclatura : AS-SM-8-2023-HNSEB-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERNET

Ruc/código : 20467534026

Fecha de envío : 22/08/2024

Nombre o Razón social : AMERICA MOVIL PERU S.A.C.

Hora de envío : 19:59:29

Consulta: Nro. 57

Consulta/Observación:

Los equipos deben contar con vigencia tecnológica, estos no deberán presentar anuncio de End of Sale (EoS) ni End of Life (EoL) para garantizar la continuidad del soporte por parte del fabricante, estos equipos podrían ser nuevos o de primer uso, asimismo, "vigencia tecnológica" se refiere a que los equipos deben contar con soporte activo del fabricante.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: a **Página: 22**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara la consulta, se precisa que los equipos sean de nuevos y de primer uso.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES

Nomenclatura : AS-SM-8-2023-HNSEB-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERNET

Ruc/código : 20467534026

Nombre o Razón social : AMERICA MOVIL PERU S.A.C.

Fecha de envío : 22/08/2024

Hora de envío : 19:59:29

Consulta: Nro. 58

Consulta/Observación:

Solicitamos a la Entidad confirmar que el tiempo de atención de cualquier tipo de avería será computado a partir de la generación de un ticket de atención, luego de producido el incidente, para de este modo facilitar el seguimiento de la falla reportada.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: b **Página: 24**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que el tiempo de atención de la avería, deberá ser máximo de veinte (20) minutos, tras lo cual el postor, brindara un ticket de atención asociado, luego de producido el incidente.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES

Nomenclatura : AS-SM-8-2023-HNSEB-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERNET

Ruc/código : 20467534026

Nombre o Razón social : AMERICA MOVIL PERU S.A.C.

Fecha de envío : 22/08/2024

Hora de envío : 19:59:29

Consulta: Nro. 59

Consulta/Observación:

Solicitamos se confirme que para la imputación de responsabilidades por la existencia de averías en el servicio (corte, caída o degradación del servicio), se evaluará previamente si estas deberán recaer sobre el contratista o sobre la Entidad, siendo que, de comprobarse que la referida contingencia fue originada por la Entidad o por un hecho ajeno a las partes (caso fortuito o fuerza mayor), no se generará ningún tipo de penalidad en contra del contratista ni se le imputará ningún incumplimiento.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: b **Página: 24**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara la consulta, las averías del servicio (corte, caída o degradación del servicio, caso fortuito o fuerza mayor) se evaluará previamente la responsabilidad, antes de la aplicación de penalidades.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES

Nomenclatura : AS-SM-8-2023-HNSEB-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERNET

Ruc/código : 20467534026

Nombre o Razón social : AMERICA MOVIL PERU S.A.C.

Fecha de envío : 22/08/2024

Hora de envío : 19:59:29

Observación: Nro. 60

Consulta/Observación:

De acuerdo a lo indicado en las Bases Administrativas, el Hospital Sergio Bernales podrá comunicar vía telefónica la ocurrencia de averías, para lo cual "el postor adjuntará a su propuesta los datos que permitan ejecutar dichas acciones.

Sobre el particular, se debe precisar que de acuerdo a lo establecido en el numeral 2.2.1. de las Bases Estándar de Adjudicación Simplificada para la contratación de servicios en general, aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, en caso se determine que adicionalmente a la Declaración Jurada de Cumplimiento de los Términos de Referencia (Anexo N° 3), el postor deba presentar algún otro documento para acreditar algún componente de los términos de referencia, el mismo deberá ser necesariamente incluido en la sección "Documentación de presentación obligatoria". En ese sentido, considerando que se estaría transgrediendo la normativa de contrataciones del Estado al no incluir la referida documentación en la mencionada sección, solicitamos a la Entidad eliminar el documento requerido; o, en su defecto, incluir el mismo dentro de la sección de "Documentación de presentación obligatoria", a efectos de evitar la eventual nulidad del procedimiento de selección.

BASE LEGAL. Directiva N° 001-2019- OSCE/CD

Numeral 47.3 del artículo 47 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: b Página: 24
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

no se acoge a la observación, se precisa que "El Hospital Nacional Sergio E. Bernales, podrá comunicar vía telefónica la ocurrencia de la avería, para la cual el proveedor adjuntará a su propuesta los datos que permitan ejecutar dichas acciones" hace referencia al plan por parte del proveedor frente a una avería que pueda ocurrir durante el tiempo del contrato.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES

Nomenclatura : AS-SM-8-2023-HNSEB-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERNET

Ruc/código : 20467534026

Nombre o Razón social : AMERICA MOVIL PERU S.A.C.

Fecha de envío : 22/08/2024

Hora de envío : 19:59:29

Consulta: Nro. 61

Consulta/Observación:

Solicitamos a la entidad confirmar que el informe mensual se podrá entregar en el plazo de 10 días calendarios luego de culminado el periodo mensual.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: IX Literal: - **Página: 25**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge la Consulta, el informe mensual se podrá entregar en el plazo de 10 días calendarios luego de culminado el periodo mensual

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

el informe mensual se podrá entregar en el plazo de 10 días calendarios luego de culminado el periodo mensual

Entidad convocante : HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES

Nomenclatura : AS-SM-8-2023-HNSEB-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERNET

Ruc/código : 20467534026

Nombre o Razón social : AMERICA MOVIL PERU S.A.C.

Fecha de envío : 22/08/2024

Hora de envío : 19:59:29

Observación: Nro. 62

Consulta/Observación:

Solicitamos a la Entidad aclarar que solo se pueden resolver los contratos en los supuestos previstos en el artículo 164° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y siguiendo el procedimiento de resolución contractual previsto en el artículo 165° del mencionado Reglamento. Así, la decisión de la Entidad de resolver el Contrato, deberá ceñirse estrictamente a lo previsto en los referidos artículos del citado Reglamento.

En ese sentido, en estricta aplicación de la norma indicada, solicitamos suprimir el último párrafo del numeral materia de observación, por contravenir los artículos en mención.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: XVII Literal: - Página: 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge la Observación, se eliminará el párrafo d) del numeral XVII a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 164 del Reglamento de la Ley de Contrataciones

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se acoge la Observación, se eliminará el párrafo d) del numeral XVII a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 164 del Reglamento de la Ley de Contrataciones

Entidad convocante : HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES

Nomenclatura : AS-SM-8-2023-HNSEB-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERNET

Ruc/código : 20467534026

Nombre o Razón social : AMERICA MOVIL PERU S.A.C.

Fecha de envío : 22/08/2024

Hora de envío : 19:59:29

Observación: Nro. 63

Consulta/Observación:

De acuerdo con lo señalado en el referido numeral de las Bases, "Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación, son resueltos mediante trato directo, conciliación y/o acción judicial."

Sobre el particular, se debe precisar que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1 de la Ley de Contrataciones del Estado, "Las controversias que surjan entre las partes sobre la ejecución, interpretación, resolución, inexistencia, ineficacia o invalidez del contrato se resuelven, mediante conciliación o arbitraje (¿)".

En ese sentido, considerando que se estaría transgrediendo la normativa de contrataciones del Estado al establecer que las controversias podrán ser resueltas vía acción judicial, solicitamos a la Entidad eliminar el referido extremo del requerimiento, a efectos de evitar la eventual nulidad del procedimiento de selección.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: XIX Literal: - **Página: 26**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 45.1 de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge la observación parcialmente: de acuerdo al artículo 54.1 de la Ley de Contrataciones del Estado, Las controversias que surjan entre las partes sobre la ejecución, interpretación, resolución, inexistencia, ineficacia o invalidez del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes (...) se eliminara el párrafo y/o acción judicial.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

(...) se eliminara el párrafo y/o acción judicial.

Entidad convocante : HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES

Nomenclatura : AS-SM-8-2023-HNSEB-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERNET

Ruc/código : 20467534026

Nombre o Razón social : AMERICA MOVIL PERU S.A.C.

Fecha de envío : 22/08/2024

Hora de envío : 19:59:29

Observación: Nro. 64

Consulta/Observación:

De acuerdo con lo indicado en las Bases Administrativas, el objeto de contratación consiste en la adquisición del servicio de internet para el Hospital Sergio Bernales.

Al respecto, debemos señalar que en las Bases Estándar de Adjudicación Simplificada para la contratación de servicios en general, aprobadas mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, "Si el objeto de la contratación requiere de la habilitación del proveedor para llevar a cabo la actividad económica materia de la contratación, esta debe ser incluida obligatoriamente como requisito de calificación en el literal A de este Capítulo".

En relación a ello, la Dirección Técnica Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado ¿ OSCE ¿, a través de la Opinión N° 186-2016/DTN, dispuso que, la habilitación de un postor, está relacionada con cierta atribución con la cual debe contar el proveedor para poder llevar a cabo la actividad materia de contratación, este es el caso de las actividades reguladas por normas en las cuales se establecen determinados requisitos que las empresas deben cumplir a efectos de estar habilitadas para la ejecución de determinado servicio o estar autorizadas por la comercialización de ciertos bienes en el mercado.

Al respecto, para que una empresa pueda prestar el servicio de internet deben contar con el Certificado de Registro de Empresas Prestadoras del Servicio de Valor Añadido para prestar los servicios de conmutación de datos por paquetes.

En ese sentido, a efectos de evitar la nulidad del presente procedimiento de selección, solicitamos a la Entidad incluir la capacidad legal como parte de los requisitos de calificación, para lo cual los postores podrán presentar copia simple del Certificado de Registro de Empresas Prestadoras del Servicio de Valor Añadido para prestar los servicios de conmutación de datos por paquetes, emitido por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, o copia simple del Registro de Empresas Prestadoras del Servicio de Valor Añadido publicado en la página web del MTC.

Acápito de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 3.2

Literal: C

Página: 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación, ya se ha considerado en la capacidad Técnica y Profesional - tercer párrafo la acreditación del postor de ser miembro activo de la Asociación NAP Perú en calidad de Operador ISP., y en valor añadido en la Experiencia del postor en la especialidad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES

Nomenclatura : AS-SM-8-2023-HNSEB-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERNET

Ruc/código : 20467534026

Nombre o Razón social : AMERICA MOVIL PERU S.A.C.

Fecha de envío : 22/08/2024

Hora de envío : 19:59:29

Consulta: Nro. 65

Consulta/Observación:

CLAUSULA DECIMA OCTAVA.

En relación al convenio arbitral incluido en el acápite indicado de las Bases, solicitamos a la Entidad precisar que el tipo de arbitraje será Institucional, toda vez que, de conformidad con el numeral 1 del artículo 223° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, las controversias que surjan entre las partes se resuelven mediante arbitraje institucional. Asimismo, de acuerdo con el artículo 230° del referido Reglamento, con la finalidad de garantizar que el laudo arbitral sea lo más imparcial posible, indicar de manera expresa que el Tribunal Arbitral que tenga a su cargo la solución de las eventuales controversias que surjan en relación al contrato, estará conformado por tres (3) árbitros. Finalmente, solicitamos se indique que las instituciones arbitrales entre las que se podrá escoger serán el Centro de Solución de Controversias de la PUCP o el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima, esto último en concordancia con el artículo 226° del aludido Reglamento.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** - **Literal:** - **Página:** 35

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acepta la consulta; LA CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes,(..) según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (...)

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES

Nomenclatura : AS-SM-8-2023-HNSEB-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERNET

Ruc/código : 20467534026

Nombre o Razón social : AMERICA MOVIL PERU S.A.C.

Fecha de envío : 22/08/2024

Hora de envío : 19:59:29

Consulta: Nro. 66

Consulta/Observación:

Solicitamos a la entidad confirmar que el plazo que deberá consignarse en el Anexo n° 4 será el siguiente: "24 meses, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación", tal como lo señala el numeral 1.8 de las bases.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.2.1 **Literal:** e **Página:** 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara la consulta, el ANEXO 4 PLAZO DE PRESTACION DEL SERVICIO, de acuerdo a lo establecido en las Bases es un documento de presentación obligatoria, para lo cual deberá tener presente lo establecido en el numeral 1.8 de las Bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES

Nomenclatura : AS-SM-8-2023-HNSEB-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERNET

Ruc/código : 20467534026

Fecha de envío : 22/08/2024

Nombre o Razón social : AMERICA MOVIL PERU S.A.C.

Hora de envío : 19:59:29

Consulta: Nro. 67

Consulta/Observación:

Solicitamos confirmar que en la Carta fianza de Garantía de fiel cumplimiento del contrato se utilizará la DENOMINACION SOCIAL DE LA ENTIDAD: HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES, la nomenclatura del proceso establecida en el SEACE: Adjudicación Simplificada AS-SM-8-2023-HNSEB-2, y la denominación del objeto del proceso que figura en el SEACE: SERVICIO DE INTERNET.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.4

Literal: a

Página: 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara la consulta: en la Carta Fianza de Garantía de consideran la denominación de la entidad, el proceso de selección y el servicio.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES

Nomenclatura : AS-SM-8-2023-HNSEB-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERNET

Ruc/código : 20467534026

Nombre o Razón social : AMERICA MOVIL PERU S.A.C.

Fecha de envío : 22/08/2024

Hora de envío : 19:59:29

Consulta: Nro. 68

Consulta/Observación:

Solicitamos a la Entidad confirmar que la garantía requerida no será exigible en caso se presente alguna de las excepciones previstas en el artículo 152° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.4 Literal: a **Página: 18**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara la consulta, para el caso de la garantía de fiel cumplimiento la entidad tiene en consideración las excepciones previstas en el artículo 152° del Reglamento de la Ley de Contrataciones.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES

Nomenclatura : AS-SM-8-2023-HNSEB-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERNET

Ruc/código : 20467534026

Nombre o Razón social : AMERICA MOVIL PERU S.A.C.

Fecha de envío : 22/08/2024

Hora de envío : 19:59:29

Consulta: Nro. 69

Consulta/Observación:

PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.

La Entidad solicita la presentación física de los documento para el perfeccionamiento del contrato. No obstante, en atención al artículo 20 del Decreto Legislativo N° 1412 y al artículo 3 de la Ley N°31170 resulta obligatoria la implementación de mesas de partes digitales/virtuales en todas las Entidades de la Administración Pública. Por lo que, solicitamos a la Entidad que indique una dirección de correo electrónico de la Entidad (mesa de partes virtual) para la presentación de la documentación requerida, (incluyendo cualquier otra documentación relacionada a la gestión del presente procedimiento); asimismo, precise el horario de atención de la referida mesa de partes virtual.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.5

Literal: -

Página: 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acepta la consulta, la Entidad tiene el siguiente correo electronico de mesa de partes virtual: mesadepartesvirtual@hnseb.gob.pe, el horario es de 08:00 a 15:00 horas de lunes a viernes, los documentos para perfeccionar el contrato pueden ser enviados opcionalmente por mesa de partes o en foma presencial.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

mesadepartesvirtual@hnseb.gob.pe, el horario es de 08:00 a 15:00 horas de lunes a viernes, los documentos para perfeccionar el contrato pueden ser enviados opcionalmente por mesa de partes o en foma presencial

Entidad convocante : HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES

Nomenclatura : AS-SM-8-2023-HNSEB-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERNET

Ruc/código : 20467534026

Nombre o Razón social : AMERICA MOVIL PERU S.A.C.

Fecha de envío : 22/08/2024

Hora de envío : 19:59:29

Consulta: Nro. 70

Consulta/Observación:

FORMA DE PAGO.

La Entidad solicita la presentación física de los documento para la forma de pago. No obstante, en atención al artículo 20 del Decreto Legislativo N° 1412 y al artículo 3 de la Ley N°31170 resulta obligatoria la implementación de mesas de partes digitales/virtuales en todas las Entidades de la Administración Pública.

Por lo que, solicitamos a la Entidad que indique una dirección de correo electrónico de la Entidad (mesa de partes virtual) para la presentación de la documentación requerida, (incluyendo cualquier otra documentación relacionada a la gestión del presente procedimiento); asimismo, precise el horario de atención de la referida mesa de partes virtual.

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 2.6

Literal: -

Página: 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acepta la consulta, la Entidad tiene el siguiente correo electronico de mesa de partes virtual: mesadepartesvirtual@hnseb.gob.pe, el horario es de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, los documentos para forma de pago pueden ser enviados opcionalmente por mesa de partes o en foma presencial.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

mesadepartesvirtual@hnseb.gob.pe, el horario es de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, los documentos para forma de pago pueden ser enviados opcionalmente por mesa de partes o en foma presencial

Entidad convocante : HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES

Nomenclatura : AS-SM-8-2023-HNSEB-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERNET

Ruc/código : 20467534026

Nombre o Razón social : AMERICA MOVIL PERU S.A.C.

Fecha de envío : 22/08/2024

Hora de envío : 19:59:29

Consulta: Nro. 71

Consulta/Observación:

Solicitamos confirmar que la única documentación que estará a cargo del contratista a ser presentada será la de emitir el comprobante de pago correspondiente, siendo que los informes relativos a la conformidad del servicio deberán ser adjuntados al expediente de pago por la misma entidad no debiendo ser entregados por el contratista pues este no es quien los emite ni tampoco los tiene en su poder.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.6

Literal: -

Página: 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara la consulta, el unico documento que presentará el contratista será el comprobante de pago correspondiente.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES

Nomenclatura : AS-SM-8-2023-HNSEB-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERNET

Ruc/código : 20467534026

Nombre o Razón social : AMERICA MOVIL PERU S.A.C.

Fecha de envío : 22/08/2024

Hora de envío : 19:59:29

Consulta: Nro. 72

Consulta/Observación:

De la revisión efectuada en las bases, la entidad solicita que, el proveedor adjunte los canales de atención de averías y/o solicitudes, el cual será presentado para el perfeccionamiento del contrato; sin embargo, solicitamos a la entidad eliminar el presente numeral o incluirlo dentro del acápite que corresponde al numeral 2.5.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: C **Página: 21**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acepta la consulta, para el perfeccionamiento del contrato se incluirá el rubro: - Adjuntar los canales de la atención de averías y/o solicitudes por parte del Hospital Sergio e. Bernales.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

para el perfeccionamiento del contrato se incluirá el rubro: - Adjuntar los canales de la atención de averías y/o solicitudes por parte del Hospital Sergio e. Bernales.

Entidad convocante : HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES

Nomenclatura : AS-SM-8-2023-HNSEB-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERNET

Ruc/código : 20467534026

Nombre o Razón social : AMERICA MOVIL PERU S.A.C.

Fecha de envío : 22/08/2024

Hora de envío : 19:59:29

Consulta: Nro. 73

Consulta/Observación:

Con la finalidad de que el procedimiento de selección se desarrolle bajo el Principio de Eficiencia y Eficacia que determina: "El proceso de contratación y las decisiones que se tomen en el mismo deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales", solicitamos confirmar que el medio para reportar fallas o averías del servicio será vía telefónica debido a que es un canal de comunicación directo y eficiente con el que obtendría una atención personalizada donde también se puede realizar los primeros descartes en línea ; mientras que en el correo electrónico puede generarse incidencias como correos que no salen de la bandeja del emisor, restricciones o bloqueos de seguridad propias de los correos entre otros.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: B Literal: 5TA VIÑETA Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara la consulta, en la 5ta viñeta Pag 24 b) de la atención de avería, el Hospital Nacional Sergio E. Bernales, podrá comunicar vía telefonica la ocurrencia de la avería, para lo cual el proveedor adjuntará a su propuesta los datos que permitan ejecutar dichas acciones.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES

Nomenclatura : AS-SM-8-2023-HNSEB-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERNET

Ruc/código : 20467534026

Nombre o Razón social : AMERICA MOVIL PERU S.A.C.

Fecha de envío : 22/08/2024

Hora de envío : 19:59:29

Consulta: Nro. 74

Consulta/Observación:

Solicitamos a la entidad confirmar que la referida capacitación se brinde en horario de oficina, previa coordinación entre la entidad y el contratista.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: C Literal: - **Página: 24**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara la consulta, la coordinación de los horarios de la capacitación es con la Oficina de Estadística e Informática de la Entidad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES

Nomenclatura : AS-SM-8-2023-HNSEB-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERNET

Ruc/código : 20467534026

Nombre o Razón social : AMERICA MOVIL PERU S.A.C.

Fecha de envío : 22/08/2024

Hora de envío : 19:59:29

Consulta: Nro. 75

Consulta/Observación:

Solicitamos a la entidad confirmar que los entregables puedan ser brindados vía mesa de partes virtual o vía correo electrónico; para lo cual deberá señalar el correo electrónico correspondiente.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: IX Literal: - **Página: 25**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acepta la consulta, la Entidad tiene el siguiente correo electrónico de mesa de partes virtual: mesadepartesvirtual@hnsb.gob.pe, el horario es de 08:00 a 15:00 horas de lunes a viernes,

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

mesadepartesvirtual@hnsb.gob.pe, el horario es de 08:00 a 15:00 horas de lunes a viernes, los documentos para perfeccionar el contrato pueden ser enviados opcionalmente por mesa de partes o en forma presencial.

Entidad convocante : HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES

Nomenclatura : AS-SM-8-2023-HNSEB-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERNET

Ruc/código : 20467534026

Fecha de envío : 22/08/2024

Nombre o Razón social : AMERICA MOVIL PERU S.A.C.

Hora de envío : 19:59:29

Consulta: Nro. 76

Consulta/Observación:

EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO.
3ERA VIÑETA.

Solicitamos a la entidad eliminar el presente numeral; toda vez que, dicho informe se presentará como parte de los entregables, lo cual resultaría ilógico que se presente en la etapa de la oferta "Requisitos de Calificación"

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara la consulta, se eliminará la 4ta viñeta, de la acreditación del Equipamiento Estratégico, relacionada a un informe posterior a la instalación y puesta en operación del servicio, la 3ra viñeta si debe ser acreditada.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES

Nomenclatura : AS-SM-8-2023-HNSEB-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERNET

Ruc/código : 20467534026

Nombre o Razón social : AMERICA MOVIL PERU S.A.C.

Fecha de envío : 22/08/2024

Hora de envío : 19:59:29

Consulta: Nro. 77

Consulta/Observación:

EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO.
4TA VIÑETA.

Solicitamos a la entidad eliminar el presente numeral; toda vez que, dicho requerimiento resultaría ilógico que se presente como parte de la oferta "Requisitos de Calificación."

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2

Literal: B

Página: 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acepta la consulta, se eliminará la 4ta viñeta, de la acreditación del Equipamiento Estratégico, relacionada a un informe posterior a la instalación y puesta en operación del servicio.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se acepta la consulta, se eliminará la 4ta viñeta, de la acreditación del Equipamiento Estratégico, relacionada a un informe posterior a la instalación y puesta en operación del servicio.

Entidad convocante : HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES

Nomenclatura : AS-SM-8-2023-HNSEB-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERNET

Ruc/código : 20467534026

Nombre o Razón social : AMERICA MOVIL PERU S.A.C.

Fecha de envío : 22/08/2024

Hora de envío : 19:59:29

Consulta: Nro. 78

Consulta/Observación:

Solicitamos confirmar en caso alguno de los postores presente el certificado PMP no sera exigible las horas lectivas puesto que dicha certificacion no las incluye.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2

Literal: B.4

Página: 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la consulta, la entidad especifica en las Bases B.4 P. 28) los requisitos del personal clave que es indispensable

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES

Nomenclatura : AS-SM-8-2023-HNSEB-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERNET

Ruc/código : 20467534026

Nombre o Razón social : AMERICA MOVIL PERU S.A.C.

Fecha de envío : 22/08/2024

Hora de envío : 19:59:29

Observación: Nro. 79

Consulta/Observación:

EXPERIENCIA DEL PERSONA CLAVE.
JEFE DE PROYECTO.

De la revisión efectuada al requisito de calificación "Experiencia del Personal Clave", observamos que el periodo de experiencia mínimo que debe acreditar el "Jefe de Proyecto", designado como personal clave, es notoriamente mayor al plazo de prestación del servicio requerido. Al respecto, el literal c) del numeral 3.1 de las Bases Estándar de Adjudicación Simplificada para la contratación de servicios en general, aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, modificada por la Resolución N° 004-2022-OSCE/PRE, el tiempo de experiencia mínimo exigido debe ser razonable y congruente con el periodo en el cual el personal ejecutará las actividades para las que se le requiere, de forma tal que no constituya una restricción a la participación de postores. En ese sentido, la Entidad estaría transgrediendo la normativa de contrataciones del Estado al requerir un tiempo de experiencia del personal clave desproporcionado respecto del periodo de ejecución del servicio. Es así que, para efectos de evitar la eventual nulidad del presente procedimiento de selección, solicitamos reducir el tiempo de experiencia requerido para dicho personal a 2 años.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2

Literal: B.4

Página: 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acepta la Observación, según la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD que aprueba las Bases Estandarizadas, El postor debe acreditar experiencia por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES

Nomenclatura : AS-SM-8-2023-HNSEB-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERNET

Ruc/código : 20467534026

Nombre o Razón social : AMERICA MOVIL PERU S.A.C.

Fecha de envío : 22/08/2024

Hora de envío : 19:59:29

Observación: Nro. 80

Consulta/Observación:

EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE.
ESPECIALISTA DE SEGURIDAD.

De la revisión efectuada al requisito de calificación "Experiencia del Personal Clave", observamos que el periodo de experiencia mínimo que debe acreditar el "Jefe de Proyecto", designado como personal clave, es notoriamente mayor al plazo de prestación del servicio requerido. Al respecto, el literal c) del numeral 3.1 de las Bases Estándar de Adjudicación Simplificada para la contratación de servicios en general, aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, modificada por la Resolución N° 004-2022-OSCE/PRE, el tiempo de experiencia mínimo exigido debe ser razonable y congruente con el periodo en el cual el personal ejecutará las actividades para las que se le requiere, de forma tal que no constituya una restricción a la participación de postores. En ese sentido, la Entidad estaría transgrediendo la normativa de contrataciones del Estado al requerir un tiempo de experiencia del personal clave desproporcionado respecto del periodo de ejecución del servicio. Es así que, para efectos de evitar la eventual nulidad del presente procedimiento de selección, solicitamos reducir el tiempo de experiencia requerido para dicho personal a 2 años.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2

Literal: B.4

Página: 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acepta la Observación, según la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD que aprueba las Bases Estandarizadas, El postor debe acreditar experiencia por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES

Nomenclatura : AS-SM-8-2023-HNSEB-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERNET

Ruc/código : 20467534026

Nombre o Razón social : AMERICA MOVIL PERU S.A.C.

Fecha de envío : 22/08/2024

Hora de envío : 19:59:29

Consulta: Nro. 81

Consulta/Observación:

PLAZO DE PRESTACIÓN

solicitamos a la Entidad confirmar y aclarar que el plazo de ejecución del servicio se contabiliza a partir de la activación y/o culminación de la implementación del servicio, fecha que estará precisada en el Acta de Inicio del Servicio correspondiente, el cual estará consignada en el Anexo 4.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1.8

Literal: -

Página: 14

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara la consulta, en el ANEXO 4 sólo basta con registrar el plazo de ejecución del servicio.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES

Nomenclatura : AS-SM-8-2023-HNSEB-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERNET

Ruc/código : 20467534026

Nombre o Razón social : AMERICA MOVIL PERU S.A.C.

Fecha de envío : 22/08/2024

Hora de envío : 19:59:29

Consulta: Nro. 82

Consulta/Observación:

Dice:

Cualquier trabajo de cableado estructurado ¿ correrá por cuenta del postor.

Consulta:

Se solicita a la entidad confirmar que cuando indica trabajos de cableado estructurado hace referencia a los patch cords que sean necesarios para conexión entre los routers instalados en el rack y el switch core de la entidad, y que no se refiere a cableado estructurado dentro de la red LAN de la entidad.

Acápites de las bases : Sección: Especifico

Numeral: III

Literal: I

Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara la consulta, no se debe considerar el cableado estructurado dentro de la red LAN de la Entidad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES

Nomenclatura : AS-SM-8-2023-HNSEB-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERNET

Ruc/código : 20467534026

Nombre o Razón social : AMERICA MOVIL PERU S.A.C.

Fecha de envío : 22/08/2024

Hora de envío : 19:59:29

Consulta: Nro. 83

Consulta/Observación:

ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL SERVICIO.

Consulta:

Se solicita a la entidad confirmar que la central de monitoreo indicado es la herramienta que se utilizará para la medición de consumo del ancho de banda del enlace de internet

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III

Literal: B

Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara la consulta, la central de monitoreo indicado es la herramienta que se utilizará para la medición de consumo del ancho de banda del enlace de internet.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES

Nomenclatura : AS-SM-8-2023-HNSEB-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERNET

Ruc/código : 20467534026

Fecha de envío : 22/08/2024

Nombre o Razón social : AMERICA MOVIL PERU S.A.C.

Hora de envío : 19:59:29

Consulta: Nro. 84

Consulta/Observación:

ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL SERVICIO.

Consulta:

Se solicita a la entidad confirmar que los enlaces solicitados deberán provenir de nodos diferentes a través de rutas geográficamente distintas, asimismo no se considerarán como nodos a mufas y/o buzones.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III

Literal: A

Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que el servicio debe tener dos accesos dedicados simétricos a internet.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES

Nomenclatura : AS-SM-8-2023-HNSEB-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERNET

Ruc/código : 20467534026

Fecha de envío : 22/08/2024

Nombre o Razón social : AMERICA MOVIL PERU S.A.C.

Hora de envío : 19:59:29

Consulta: Nro. 85

Consulta/Observación:

ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL SERVICIO.

Dice:

"Deberá proporcionar el equipo switch¿"

Consulta:

Considerando para garantizar la alta disponibilidad en el servicio, se solicita a la entidad confirmar que se deberán instalar 2 switches para que no se tenga un único punto de falla en el diseño técnico de la solución.

Acápíte de las bases : Sección: Especifico

Numeral: III

Literal: H

Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara la consulta, la Entidad, se precisa que el switch en mencion es para la conectividad de los router, se considera un solo switch

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES

Nomenclatura : AS-SM-8-2023-HNSEB-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERNET

Ruc/código : 20467534026

Nombre o Razón social : AMERICA MOVIL PERU S.A.C.

Fecha de envío : 22/08/2024

Hora de envío : 19:59:29

Consulta: Nro. 86

Consulta/Observación:
ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL SERVICIO.

Dice:
"Todos los equipos... deberán contar con su respectivo certificado de calidad"

Consulta:
Considerando que el postor es quien brinda el servicio y a la vez garantiza que este cumpla con un SLA mínimo, se solicita a la entidad confirmar que el certificado de calidad no es necesario ya que de tener un problema con el equipamiento, este será cambiado activando los procesos de RMA de los fabricantes.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: I Página: 21
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:
Se acepta la consulta, el Certificado de Calidad será opcional.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:
el Certificado de Calidad será opcional.

Entidad convocante : HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES

Nomenclatura : AS-SM-8-2023-HNSEB-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERNET

Ruc/código : 20467534026

Nombre o Razón social : AMERICA MOVIL PERU S.A.C.

Fecha de envío : 22/08/2024

Hora de envío : 19:59:29

Consulta: Nro. 87

Consulta/Observación:

ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL SERVICIO.

Dice:

"Podrá solicitar configuraciones al proveedor y estas serán atendidas en un plazo de 4 horas"

Consulta:

Considerando que dependiendo el tipo de configuraciones que se requieran, se solicita a la entidad confirmar que el plazo para atender este tipo de requerimientos sea de al menos 24 horas.

Acápites de las bases : Sección: General

Numeral: III

Literal: K

Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acepta la consulta, la Entidad considera que las atenciones de las averías y configuraciones en el plazo establecido de las bases del TDR.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES

Nomenclatura : AS-SM-8-2023-HNSEB-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERNET

Ruc/código : 20467534026

Fecha de envío : 22/08/2024

Nombre o Razón social : AMERICA MOVIL PERU S.A.C.

Hora de envío : 19:59:29

Consulta: Nro. 88

Consulta/Observación:

De la Solucion de Internet.

Dice:

Los equipos deberán ser nuevos, de primer uso y con tecnología no mayor a 3 años.

Consulta:

Considerando que la entidad está contratando un servicio y el proveedor garantizará el funcionamiento del mismo, se solicita a la entidad confirmar que para dar cumplimiento al presente literal solo se deberá garantizar que los equipos routers cuenten con soporte de la marca durante un periodo mayor al plazo del contrato.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.1

Literal: A

Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara la consulta, se precisa que los equipos sean de nuevos y de primer uso.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES

Nomenclatura : AS-SM-8-2023-HNSEB-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERNET

Ruc/código : 20467534026

Nombre o Razón social : AMERICA MOVIL PERU S.A.C.

Fecha de envío : 22/08/2024

Hora de envío : 19:59:29

Consulta: Nro. 89

Consulta/Observación:

Consulta:

Considerando que se está solicitando enlaces principal y contingencia de internet, se solicita a la entidad confirmar si para el servicio de seguridad también se deben considerar 2 equipos en alta disponibilidad o se va a trabajar con un único firewall.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 33

Literal: FIREWALL

Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara la consulta, la entidad considera 01 firewall.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES

Nomenclatura : AS-SM-8-2023-HNSEB-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERNET

Ruc/código : 20467534026

Nombre o Razón social : AMERICA MOVIL PERU S.A.C.

Fecha de envío : 22/08/2024

Hora de envío : 19:59:29

Consulta: Nro. 90

Consulta/Observación:

Dice:

Muestra el consumo de BW durante la duración del contrato.

Consulta:

Considerando que se le brindará un acceso web mediante usuario y password, se solicita a la entidad confirmar que el tiempo mínimo de almacenamiento de las estadísticas será de 6 meses.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CON. GRALS Literal: VIÑETA3 **Página: 23**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara la consulta, según las Bases Administrativas el tiempo mínimo de almacenamiento de las estadísticas será de 6 meses

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES

Nomenclatura : AS-SM-8-2023-HNSEB-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERNET

Ruc/código : 20467534026

Nombre o Razón social : AMERICA MOVIL PERU S.A.C.

Fecha de envío : 22/08/2024

Hora de envío : 19:59:29

Consulta: Nro. 91

Consulta/Observación:

Dice:
Analizar el tráfico

Consulta:

Se solicita a la entidad confirmar que "Anbalizar el tráfico" hace referencia a que la herramienta muestre el consumo por protocolos.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CON. GRALS **Literal:** VIÑETA2 **Página:** 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara la consulta, analizar el tráfico corresponde a mostrar el consumo por protocolos

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES

Nomenclatura : AS-SM-8-2023-HNSEB-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERNET

Ruc/código : 20467534026

Fecha de envío : 22/08/2024

Nombre o Razón social : AMERICA MOVIL PERU S.A.C.

Hora de envío : 19:59:29

Consulta: Nro. 92

Consulta/Observación:

Dice:

Paquetes Descartados

Paquetes Errados

Consulta:

Se solicita a la entidad confirmar que las 2 características indicadas serán opcionales.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CON. GRALS Literal: VIÑETA4 **Página: 23**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara la consulta, las viñetas paquetes descartados y paquetes errados están considerados como (OPCIONAL) en los Términos de Referencia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES

Nomenclatura : AS-SM-8-2023-HNSEB-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERNET

Ruc/código : 20467534026

Fecha de envío : 22/08/2024

Nombre o Razón social : AMERICA MOVIL PERU S.A.C.

Hora de envío : 19:59:29

Consulta: Nro. 93

Consulta/Observación:

B) De la Atención de Averías

Dice:

"El tiempo de atención de avería no deberá ser mayor a 1 hora para atenciones remotas"

Consulta:

Se solicita a la entidad confirmar que el tiempo indicado aplicará para averías muy críticas del tipo pérdida total del servicio.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CON. GRALS **Literal:** VIÑETA2 **Página:** 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acepta la consulta, El Hospital tiene un nivel III, el servicio no se debe interrumpir ni ser alargado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES

Nomenclatura : AS-SM-8-2023-HNSEB-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERNET

Ruc/código : 20467534026

Nombre o Razón social : AMERICA MOVIL PERU S.A.C.

Fecha de envío : 22/08/2024

Hora de envío : 19:59:29

Consulta: Nro. 94

Consulta/Observación:

B) De la Atención de Averías

Dice:

"El tiempo de atención de avería no deberá ser mayor a 1 hora para atenciones remotas"

Consulta:

Se solicita a la entidad confirmar que para averías del tipo degradación del servicio se brindarán hasta 24 horas ya que se tiene que realizar descartes y pruebas hasta definir la raíz del problema reportado.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CON. GRALS Literal: VIÑETA3 **Página: 23**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acepta la consulta, El Hospital tiene un nivel III, el servicio no se debe interrumpir ni ser alargado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES

Nomenclatura : AS-SM-8-2023-HNSEB-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERNET

Ruc/código : 20467534026

Nombre o Razón social : AMERICA MOVIL PERU S.A.C.

Fecha de envío : 22/08/2024

Hora de envío : 19:59:29

Consulta: Nro. 95

Consulta/Observación:

Dice:

Se deberá brindar capacitación de 72 horas

Consulta:

Se solicita a la entidad confirmar sobre que técnica requiere capacitación, Sobre networking, firewalls, antisppam, de no indicarlo no se podría dimensionar adecuadamente el curso que solicita.

Acápíte de las bases : Sección: Especifico Numeral: CON. GRALS Literal: C **Página: 24**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acepta la consulta, el tema de capacitación será sobre NETWORKING, la emisión de la constancia de acuerdo a la mínima asistencia requerida.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

el tema de capacitación será sobre NETWORKING, la emisión de la constancia de acuerdo a la mínima asistencia requerida.

Entidad convocante : HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES

Nomenclatura : AS-SM-8-2023-HNSEB-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERNET

Ruc/código : 20467534026

Fecha de envío : 22/08/2024

Nombre o Razón social : AMERICA MOVIL PERU S.A.C.

Hora de envío : 19:59:29

Consulta: Nro. 96

Consulta/Observación:

Dice:

Se deberá brindar capacitación de 72 horas

Consulta:

Se solicita a la entidad confirmar que una vez definido el curso este se podrá brindar en modalidad remota.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CON. GRALS Literal: C **Página: 24**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara la consulta que los cursos pueden ser presencial o virtual

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES

Nomenclatura : AS-SM-8-2023-HNSEB-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERNET

Ruc/código : 20467534026

Nombre o Razón social : AMERICA MOVIL PERU S.A.C.

Fecha de envío : 22/08/2024

Hora de envío : 19:59:29

Consulta: Nro. 97

Consulta/Observación:

Dice:

Se deberá brindar capacitación de 72 horas

Consulta:

Se solicita a la entidad confirmar que una vez definidas las fechas del curso estas no serán modificadas y que la asistencia y aprobación del mismo será responsabilidad del personal de la entidad.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CON. GRALS Literal: C **Página: 24**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara la consulta, que la asistencia y aprobación del mismo será responsabilidad del personal de la Entidad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES

Nomenclatura : AS-SM-8-2023-HNSEB-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERNET

Ruc/código : 20467534026

Nombre o Razón social : AMERICA MOVIL PERU S.A.C.

Fecha de envío : 22/08/2024

Hora de envío : 19:59:29

Consulta: Nro. 98

Consulta/Observación:

Consulta:

Solicitamos a la Entidad ampliar el plazo otorgado para la de instalación y configuración del servicio, toda vez que el plazo establecido en las Bases de tan solo veinte (20) días calendarios, estaría limitando la libre y mayor concurrencia de postores, en manifiesta contravención al principio de Libertad de Concurrencia recogido en el literal a) del artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, conforme al cual las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias; así como lo dispuesto en el artículo 16.2° del Reglamento de la LCE, que establece que los términos de referencia deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo.

Asimismo, no se está teniendo en consideración que las actividades de implementación implican la realización de trámites de importación, traslado y finalmente de instalación de equipos, tiempo que excede largamente el plazo otorgado.

Por ultimo se deja de lado que la implementacion del servicio podria involucrar el tramite de permisos ante el MINCU, MTC o Municipalidades u otras autoridades administrativas, siendo que, la emisión de las autorizaciones por parte de las Entidades correspondientes, podría tardar por lo menos 45 días hábiles (plazo que inclusive está sujeto a silencio administrativo negativo, En ese sentido solicitamos a la entidad un plazo razonable de 90 días calendarios a partir de la firma del contrato, considerando que para la implementación del servicio con fibra óptica requiere realizar gestiones con las entidades correspondientes (permisos municipales, permisos a empresas eléctricas y/o permisos a ministerio de cultura y/o MTC)

Acápites de las bases : Sección: Especifico

Numeral: VIII

Literal: .

Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

se aclara la consulta: la entidad indica en las bases la instalacion de la linea principal en 20 dias calendarios, la instalacion del enlace secundario en 30 dias calendarios. No se acoge a la consulta

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES

Nomenclatura : AS-SM-8-2023-HNSEB-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERNET

Ruc/código : 20467534026

Nombre o Razón social : AMERICA MOVIL PERU S.A.C.

Fecha de envío : 22/08/2024

Hora de envío : 19:59:29

Consulta: Nro. 99

Consulta/Observación:

Dice:

El postor deberá presentar un certificado emitido por una empresa especialista en servicios TI y/o infraestructura que acredite que la operación e infraestructura propia del NOC & SOC.

Consulta:

Se solicita a la entidad confirmar que para sustentar que se cuenta con la infraestructura del NOC & SOC también se podrá presentar una constancia/acta de constatación notarial donde se indique que se cuenta con dicha infraestructura.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 (B)

Literal: B.1

Página: 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

se aclara la consulta: el postor podra indicar mediante declaracion jurada y/o constancia notarial.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES

Nomenclatura : AS-SM-8-2023-HNSEB-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERNET

Ruc/código : 20467534026

Fecha de envío : 22/08/2024

Nombre o Razón social : AMERICA MOVIL PERU S.A.C.

Hora de envío : 19:59:29

Consulta: Nro. 100

Consulta/Observación:

Dice:

"El postor deberá presentar un informe posterior a la instalación¿"

Consulta:

Se solicita a la entidad retirar el presente requerimiento ya que no se puede considerar como un requisito de calificación al ser información que se generará una vez culminada la instalación.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 (B)

Literal: B.1

Página: 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acepta la consulta, se eliminará la 4ta viñeta, de la acreditación del Equipamiento Estratégico, relacionada a un informe posterior a la instalación y puesta en operación del servicio.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se acepta la consulta, se eliminará la 4ta viñeta, de la acreditación del Equipamiento Estratégico, relacionada a un informe posterior a la instalación y puesta en operación del servicio.

Entidad convocante : HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES

Nomenclatura : AS-SM-8-2023-HNSEB-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERNET

Ruc/código : 20467534026

Fecha de envío : 22/08/2024

Nombre o Razón social : AMERICA MOVIL PERU S.A.C.

Hora de envío : 19:59:29

Consulta: Nro. 101

Consulta/Observación:

Dice:

El medio de acceso deberá ser FO

Consulta:

Se solicita a la entidad confirmar que para sustentar este punto se podrá presentar los planos de las rutas de los enlaces, o en su defecto retirar el requerimiento.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 (B)

Literal: B.1

Página: 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

se aclara la consulta: los planos de las rutas de los enlaces es opcional.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES

Nomenclatura : AS-SM-8-2023-HNSEB-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERNET

Ruc/código : 20467534026

Fecha de envío : 22/08/2024

Nombre o Razón social : AMERICA MOVIL PERU S.A.C.

Hora de envío : 19:59:29

Consulta: Nro. 102

Consulta/Observación:

Dice:
Especialista de seguridad
Título técnico y/o título universitario.

Consulta:

Se solicita a la entidad considerar válido también al personal que cuenta con diploma de bachiller.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B.3.1 **Página: 27**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara la consulta, en numeral B.3.1 para el Especialista en Seguridad se considera el diploma de Bachiller de acuerdo a lo solicitado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES

Nomenclatura : AS-SM-8-2023-HNSEB-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERNET

Ruc/código : 20467534026

Fecha de envío : 22/08/2024

Nombre o Razón social : AMERICA MOVIL PERU S.A.C.

Hora de envío : 19:59:29

Consulta: Nro. 103

Consulta/Observación:

Dice:

Especialista de seguridad

Título técnico y/o título universitario.

Consulta:

Se solicita a la entidad considerar válido también válidas las carreras afines tales como Electrónica y Telecomunicaciones, Sistemas e informática, Ciencias de la computación, etc.

Acápites de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 3.2

Literal: B.3.1

Página: 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara la consulta, en numeral B.3.1 para el Especialista en Seguridad se considera el diploma de Bachiller de acuerdo a lo solicitado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES

Nomenclatura : AS-SM-8-2023-HNSEB-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERNET

Ruc/código : 20467534026

Nombre o Razón social : AMERICA MOVIL PERU S.A.C.

Fecha de envío : 22/08/2024

Hora de envío : 19:59:29

Consulta: Nro. 104

Consulta/Observación:

Dice:

Jefe de Proyectos

Curso de 120 horas en gestión de proyectos.

Consulta:

Se solicita a la entidad considerar que el curso de gestión de proyectos sea de como mínimo 90 horas.

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 3.2

Literal: b.4

Página: 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara la consulta: Se acepta "Curso minimo de 120 horas en gestion de proyectos y certificado PMP vigente (Proyect Management Profesional)" se acepta la acreditacion de uno (1) o mas cursos en referencia a la especialidad solicitada.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES

Nomenclatura : AS-SM-8-2023-HNSEB-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERNET

Ruc/código : 20467534026

Fecha de envío : 22/08/2024

Nombre o Razón social : AMERICA MOVIL PERU S.A.C.

Hora de envío : 19:59:29

Consulta: Nro. 105

Consulta/Observación:

Solicitamos a la entidad confirmar que se presentara un solo Certificado el de Gestión de Proyectos o el Certificado PMP.

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 3.2

Literal: b.4

Página: 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara la consulta: Se acepta "Curso minimo de 120 horas en gestion de proyectos y certificado PMP vigente (Proyect Management Profesional)" se acepta la acreditacion de uno (1) o mas cursos en referencia a la especialidad solicitada.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES

Nomenclatura : AS-SM-8-2023-HNSEB-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERNET

Ruc/código : 20467534026

Fecha de envío : 22/08/2024

Nombre o Razón social : AMERICA MOVIL PERU S.A.C.

Hora de envío : 19:59:29

Consulta: Nro. 106

Consulta/Observación:

Dice:

Jefe de Proyectos

Curso en ITIL v4

Consulta:

Se solicita a la entidad considerar que el curso ITIL v4 sea de como mínimo 20 horas

Acápites de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 3.2

Literal: b.4

Página: 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara la consulta, la entidad especifica en las bases "Curso ITIL V4 o certificado ITIL V4". No se acoge a la consulta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES

Nomenclatura : AS-SM-8-2023-HNSEB-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERNET

Ruc/código : 20467534026

Fecha de envío : 22/08/2024

Nombre o Razón social : AMERICA MOVIL PERU S.A.C.

Hora de envío : 19:59:29

Consulta: Nro. 107

Consulta/Observación:

Dice:

Especialista de seguridad

Curso de 40 horas en servicios de seguridad

Consulta:

Se solicita a la entidad considerar opcional dicho curso ya que al tener una certificación de la marca se demuestra que el personal tiene el expertise suficiente.

Acápites de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 3.2

Literal: b.4

Página: 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acepta la consulta. Se solicita curso de 40 horas en servicios de seguridad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES

Nomenclatura : AS-SM-8-2023-HNSEB-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERNET

Ruc/código : 20467534026

Nombre o Razón social : AMERICA MOVIL PERU S.A.C.

Fecha de envío : 22/08/2024

Hora de envío : 19:59:29

Consulta: Nro. 108

Consulta/Observación:

Dice:
Certificado de seguridad vigente Especialista y/o arquitecto.

Consulta:

Se solicita a la entidad considerar una certificación de nivel Professional como mínimo para dar cumplimiento al presente requerimiento.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: b.4 **Página: 28**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara la consulta, no requiere modificar este literal porque en las Bases ya está considerado el nivel PROFESIONAL, dice: mínimo nivel Profesional y/o Arquitecto

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES

Nomenclatura : AS-SM-8-2023-HNSEB-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERNET

Ruc/código : 20467534026

Nombre o Razón social : AMERICA MOVIL PERU S.A.C.

Fecha de envío : 22/08/2024

Hora de envío : 19:59:29

Observación: Nro. 109

Consulta/Observación:

Teniendo en cuenta que la "experiencia" debe entenderse como la destreza adquirida por la reiteración de determinada conducta en el tiempo; es decir, por la habitual transacción del bien, servicio u obra que constituye el giro del negocio del proveedor en el mercado; solicitamos a la Entidad confirmar que la experiencia requerida en este proceso corresponde ser acreditada con contratos de servicios prestados a favor de usuarios finales, y no a través de contratos entre operadores de telecomunicaciones por servicios mayoristas entre ellos, para ampliar su infraestructura de red o cualquier otro servicio entre empresas, que no tenga como objeto directamente la prestación de servicios de telecomunicaciones a favor de usuarios finales del Sector Público o Privado.

Consideramos que la experiencia por la entidad requiere ser acreditada con contratos que comprendan servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria prestados a usuarios finales. Como es conocido, los contratos entre operadores de telecomunicaciones no involucran la prestación de servicios a abonados o usuarios finales por lo que no pueden ser utilizados para acreditar experiencia en los servicios que requiere la Entidad justamente como usuario final. Cabe señalar, que de acuerdo a la Norma que aprueba las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, así como los Lineamientos de Protección al Consumidor del 2022 del INDECOPI, usuario final es únicamente aquella persona natural o jurídica que adquieren un producto, o contratan un servicio para su uso como destinatario y beneficiario final.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: C Página: 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Directiva N° 001-2019-OSCE/CD Numeral 49.1 del artículo 49 del RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acepta la Observación, según la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD que aprueba las Bases Estandarizadas, la experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES

Nomenclatura : AS-SM-8-2023-HNSEB-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERNET

Ruc/código : 20467534026

Nombre o Razón social : AMERICA MOVIL PERU S.A.C.

Fecha de envío : 22/08/2024

Hora de envío : 19:59:29

Observación: Nro. 110

Consulta/Observación:

De acuerdo al numeral 3.2 del Capítulo III de la Sección Específica de la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, que aprueba las Bases Estandarizadas para la prestación de servicios en general, el postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a cierta suma, siendo que la experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente.

En tal sentido, solicitamos, en aplicación del principio de Transparencia, confirmar que los contratos que se presenten para acreditar la experiencia requerida, deben indicar de manera expresa, determinada y concluyente, el monto que debe ser pagado al contratista, no siendo posible que las cláusulas referidas a contraprestación, contengan fórmulas o expresiones ambiguas, o remisión a anexos, que no permitan identificar debidamente y con claridad cuál ha sido la suma que el postor recibió como contraprestación en la ejecución de determinado servicio.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** C **Página:** 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Directiva N° 001-2019-OSCE/CD Y Literal c) del artículo 2 de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acepta la Observación, según la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD que aprueba las Bases Estandarizadas, la experiencia del postor del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago , correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES

Nomenclatura : AS-SM-8-2023-HNSEB-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERNET

Ruc/código : 20467534026

Nombre o Razón social : AMERICA MOVIL PERU S.A.C.

Fecha de envío : 22/08/2024

Hora de envío : 19:59:29

Consulta: Nro. 111

Consulta/Observación:

Consultamos a la entidad si es necesario incluir como parte de la documentación de presentación obligatoria para la oferta, la topología a implementar o un diagrama de la arquitectura de la red o infraestructura que será utilizada para la prestación de los servicios.

En nuestro entendimiento, esta información resulta indispensable para que la Entidad pueda en la fase de ejecución constatar que los prestadores del servicio no se valdrán de empresas terceras en la ejecución de prestaciones esenciales. De este modo, se podrá identificar si existe un intento de encubrir empresas impedidas o inhabilitadas, como mecanismo para eludir las sanciones impuestas por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2

Literal: C

Página: 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que la entidad especifica que para este punto se considera opcional.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES

Nomenclatura : AS-SM-8-2023-HNSEB-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERNET

Ruc/código : 20467534026

Fecha de envío : 22/08/2024

Nombre o Razón social : AMERICA MOVIL PERU S.A.C.

Hora de envío : 19:59:29

Consulta: Nro. 112

Consulta/Observación:

FORMA DE PAGO.

Solicitamos a la entidad eliminar como parte de los documentos a presentar el Acta de Instalación; toda vez que, dicho documento obra en el expediente de contratación.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.6

Literal: .

Página: 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara la consulta, el Acta de Instalación y el Acta de Conformidad del servicio corresponde presentar a la Oficina de estadística e Informática para el pago mensual del servicio.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES

Nomenclatura : AS-SM-8-2023-HNSEB-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERNET

Ruc/código : 20467534026

Nombre o Razón social : AMERICA MOVIL PERU S.A.C.

Fecha de envío : 22/08/2024

Hora de envío : 19:59:29

Consulta: Nro. 113

Consulta/Observación:

ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO.

Solicitamos a la entidad confirmar que el plazo indicado sera para la configuración de equipos.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III

Literal: K

Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara la consulta, la Entidad confirma la consulta referente a las configuraciones de los equipos

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES

Nomenclatura : AS-SM-8-2023-HNSEB-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERNET

Ruc/código : 20467534026

Fecha de envío : 22/08/2024

Nombre o Razón social : AMERICA MOVIL PERU S.A.C.

Hora de envío : 19:59:29

Consulta: Nro. 114

Consulta/Observación:

CONDICIONES GENERALES.

Solicitamos a la entidad confirmar que el computo de plazo para cambio de equipos será indicado una vez que el contratista haya realizado previa diagnostico por la disponibilidad del cambio.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: - Literal: VIÑETA1 **Página: 24**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara la consulta, La Entidad establece que el cambio y/o reparacion de equipos comodato por parte del contratista es previa coordinacion con la Oficina de Estadistica e Informatica.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES

Nomenclatura : AS-SM-8-2023-HNSEB-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERNET

Ruc/código : 20467534026

Fecha de envío : 22/08/2024

Nombre o Razón social : AMERICA MOVIL PERU S.A.C.

Hora de envío : 19:59:29

Consulta: Nro. 115

Consulta/Observación:

DE LA ATENCIÓN DE AVERIA.

Solicitamos a la entidad que el plazo para atención de avería sea de 30 minutos.

Acápites de las bases : Sección: Especifico

Numeral: B

Literal: VIÑETA2

Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acepta la consulta, la entidad considera que las atenciones de las averías en el plazo establecido de las bases del TDR.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES

Nomenclatura : AS-SM-8-2023-HNSEB-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERNET

Ruc/código : 20467534026

Fecha de envío : 22/08/2024

Nombre o Razón social : AMERICA MOVIL PERU S.A.C.

Hora de envío : 19:59:29

Consulta: Nro. 116

Consulta/Observación:

Solicitamos a la entidad eliminar el presente numeral; toda vez que, dicha documentación será acreditada en la etapa de perfeccionamiento del contrato.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** B **Literal:** VIÑETA4 **Página:** 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acepta la consulta, se eliminará la 4ta viñeta, de la acreditación del Equipamiento Estratégico, relacionada a un informe posterior a la instalación y puesta en operación del servicio.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se acepta la consulta, se eliminará la 4ta viñeta, de la acreditación del Equipamiento Estratégico, relacionada a un informe posterior a la instalación y puesta en operación del servicio.

Entidad convocante : HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES

Nomenclatura : AS-SM-8-2023-HNSEB-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERNET

Ruc/código : 20552504641

Nombre o Razón social : WIN EMPRESAS S.A.C.

Fecha de envío : 22/08/2024

Hora de envío : 21:38:23

Consulta: Nro. 117

Consulta/Observación:

"Consulta:

Teniendo en cuenta, la importancia de que vuestra entidad y nuestra representada, tengan en claro, cuando es el primer día del inicio del servicio.

Agradeceremos indicar, desde que día, empezará a contar, el plazo del inicio del servicio; si a apartir del día siguiente de suscrito el acta de implementación (Podría ser cualquier día incluyendo sabado, domingo y/o feriado) o a partir de la fecha que se indique en el acta de implementación (Fecha coordinada por vuestra entidad y nuestra representada)"

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1.8 Literal: - Página: 14

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acepta la consulta, se agregará en las bases a partir de la fecha que se indique en el acta de implementación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se acepta la consulta, se agregará en las bases a partir de la fecha que se indique en el acta de implementación.

Entidad convocante : HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES

Nomenclatura : AS-SM-8-2023-HNSEB-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERNET

Ruc/código : 20552504641

Fecha de envío : 22/08/2024

Nombre o Razón social : WIN EMPRESAS S.A.C.

Hora de envío : 21:38:23

Consulta: Nro. 118

Consulta/Observación:

"Consulta:

Agradeceremos confirmar que en el anexo N°4 (DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO) se consignará, todo lo descrito en el numeral 1.8, página 14 de la presente bases."

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1.8 Literal: - **Página: 14**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara la consulta en el Anexo N° 4 de las Bases, solo pide consignar: [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO], manera opcional se puede considerar los demás puntos descritos en el numeral 1.8 de las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES

Nomenclatura : AS-SM-8-2023-HNSEB-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERNET

Ruc/código : 20552504641

Fecha de envío : 22/08/2024

Nombre o Razón social : WIN EMPRESAS S.A.C.

Hora de envío : 21:38:23

Consulta: Nro. 119

Consulta/Observación:

"Consulta:

Teniendo en cuenta que el numeral 2.2.1.1 de las Bases Estándar para la contratación de servicios en general, aprobada mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, dispone que: ""El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites ¿Documentos para la admisión de la oferta¿.

Solicitamos confirmar que los documentos señalados en el numeral 2.2.1.1, serán los únicos necesarios para la admisión de las ofertas."

Acápites de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 2.2

Literal: -

Página: 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara la consulta: en el último párrafo del numeral 2.2.1.1 se detallan los documentos para la admisión de la oferta

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES

Nomenclatura : AS-SM-8-2023-HNSEB-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERNET

Ruc/código : 20552504641

Nombre o Razón social : WIN EMPRESAS S.A.C.

Fecha de envío : 22/08/2024

Hora de envío : 21:38:23

Consulta: Nro. 120

Consulta/Observación:

"Consulta:

A fin de evitar eventuales contradicciones entre objeto de la convocatoria descrito en las bases y la descripción del objeto descrito en el portal oficial del SEACE.

Agradeceremos a vuestra entidad, confirmar que en el anexo N°3, se consignará la descripción del objeto que figura en la página oficial del SEACE."

Acápites de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 2.2

Literal: d)

Página: 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara la consulta, en el Anexo N° 3 se aceptará la descripción del objeto que figura en la página oficial del SEACE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES

Nomenclatura : AS-SM-8-2023-HNSEB-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERNET

Ruc/código : 20552504641

Nombre o Razón social : WIN EMPRESAS S.A.C.

Fecha de envío : 22/08/2024

Hora de envío : 21:38:23

Consulta: Nro. 121

Consulta/Observación:

"Consulta:

Teniendo en cuenta que el proceso está convocado bajo el sistema de contratación de Suma Alzada y que asimismo, no contempla los servicios de prestación principal y prestación accesoria.

Agradeceremos confirmar que el postor presentará sólo el anexo N° 6 con el precio total de la oferta (Un sólo monto), mas no será necesario detallar el monto por la prestación principal y la prestación accesoria."

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.2. **Literal:** g) **Página:** 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara la consulta, de acuerdo a las Bases Estandarizadas y por contratación a Suma Alzada, basto solo con presentar en EL ANEXO N° 6 el pecio total de la oferta (Un solo monto)

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES

Nomenclatura : AS-SM-8-2023-HNSEB-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERNET

Ruc/código : 20552504641

Fecha de envío : 22/08/2024

Nombre o Razón social : WIN EMPRESAS S.A.C.

Hora de envío : 21:38:23

Consulta: Nro. 122

Consulta/Observación:

"Consulta:

Teniendo en cuenta que para el numeral 2.3. de los Requisitos para perfeccionar el contrato, se tiene la Directiva N°001-2019-OSCE/CD que precisa que ""La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato"".

Agradeceremos confirmar, que el postor ganador de la buena pro, solo presentará los documentos obligatorios del numeral 2.3. - Capítulo II del Procedimiento de selección, para el perfeccionamiento del contrato."

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.4. Literal: - Página: 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara la consulta, el postor ganador de la buena pro, solo presentará los documentos obligatorios del numeral 2.3. - Capítulo II del Procedimiento de selección, para el perfeccionamiento del contrato

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES

Nomenclatura : AS-SM-8-2023-HNSEB-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERNET

Ruc/código : 20552504641

Nombre o Razón social : WIN EMPRESAS S.A.C.

Fecha de envío : 22/08/2024

Hora de envío : 21:38:23

Consulta: Nro. 123

Consulta/Observación:

"Consulta:

Teniendo en cuenta el artículo 20 del Decreto Legislativo N° 1412, Ley de Gobierno Digital establece la obligatoriedad de la mesa de partes virtual en todas las Entidades del Estado.

Agradeceremos confirmar, cual es la dirección del correo electrónico y/o mesa de partes virtual, donde se enviará los documentos del perfeccionamiento del contrato (a excepción de la carta fianza siempre en cuando aplique)

De no aceptar los documentos vía digital, agradeceremos confirmar, cual es el horario máximo, de recepción de los documentos por mesa de partes presencial."

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.4. Literal: - **Página: 17**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acepta la consulta, la Entidad tiene el siguiente correo electrónico de mesa de partes virtual: mesadepartesvirtual@hnseb.gob.pe, el horario es de 08:00 a 15:00 horas de lunes a viernes, los documentos para perfeccionar el contrato pueden ser enviados opcionalmente por mesa de partes o en forma presencial

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

mesadepartesvirtual@hnseb.gob.pe, el horario es de 08:00 a 15:00 horas de lunes a viernes, los documentos para perfeccionar el contrato pueden ser enviados opcionalmente por mesa de partes o en forma presencial.

Entidad convocante : HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES

Nomenclatura : AS-SM-8-2023-HNSEB-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERNET

Ruc/código : 20552504641

Nombre o Razón social : WIN EMPRESAS S.A.C.

Fecha de envío : 22/08/2024

Hora de envío : 21:38:23

Consulta: Nro. 124

Consulta/Observación:

"Consulta:

Agradeceremos confirmar, que los documentos (De los requisitos del perfeccionamiento del contrato) serán de acuerdo a los formatos establecidos por el postor ganador de la buena pro.

De ser negativo el enunciado previo, agradeceremos adjuntar los formatos establecidos del numeral 2.3. para los requisitos del perfeccionamiento del contrato."

Acápites de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 2.4.

Literal: -

Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara la consulta, los documentos (De los requisitos del perfeccionamiento del contrato) serán de acuerdo a los formatos establecidos por el postor ganador de la buena pro. (Formato propio)

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES

Nomenclatura : AS-SM-8-2023-HNSEB-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERNET

Ruc/código : 20552504641

Nombre o Razón social : WIN EMPRESAS S.A.C.

Fecha de envío : 22/08/2024

Hora de envío : 21:38:23

Consulta: Nro. 125

Consulta/Observación:

"En bases dice:

Para el especialista de seguridad

""Se acreditará con el certificado de seguridad vigente mínimo nivel profesional y/o Arquitecto""

De acuerdo al principio de libertad de concurrencia del reglamento de contrataciones del estado, el cual precisa:

""Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores""

Agradeceremos considerar que el enunciado de ""certificado de seguridad vigente"" se refiere, a que el especialista de seguridad, deberá contar con certificado vigente de la solución de seguridad perimetral.

(Tener en cuenta que la solución abarca una cantidad diversas de opciones, por lo que agradeceremos acotar exactamente a que equipo mínimo se aceptaría como válido)."

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: -

Literal: B.4

Página: 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Especialista de seguridad. Se aclara la consulta, se precisa que el especialista acredite certificado vigente y acorde a la seguridad perimetral que ofrece el postor.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Especialista de seguridad. el especialista acredite certificado vigente y acorde a la seguridad perimetral que ofrece el postor.

Entidad convocante : HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES

Nomenclatura : AS-SM-8-2023-HNSEB-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERNET

Ruc/código : 20552504641

Fecha de envío : 22/08/2024

Nombre o Razón social : WIN EMPRESAS S.A.C.

Hora de envío : 21:38:23

Observación: Nro. 126

Consulta/Observación:

"Observación:

Considerando el Principio de Igualdad de Trato del reglamento de contrataciones del estado, el cual precisa:

""Todos los proveedores deben disponer de las mismas oportunidades para formular sus ofertas, encontrándose prohibida la existencia de privilegios o ventajas y, en consecuencia, el trato discriminatorio manifiesto o encubierto. Este principio exige que no se traten de manera diferente situaciones que son similares y que situaciones diferentes no sean tratadas de manera idéntica siempre que ese trato cuente con una justificación objetiva y razonable, favoreciendo el desarrollo de una competencia efectiva"".

Agradeceremos confirmar que independientemente de las denominaciones del (los) cargo(s) que ocupe o haya desempeñado el personal propuesto para el perfil del personal clave, se validará la experiencia del profesional conforme a sus funciones realizadas, en la medida que la constancia de trabajo señalará que el personal propuesto ha desarrollado las funciones o labores solicitadas independientemente de la denominación de los cargos fijados en las Bases."

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: -

Literal: B.4

Página: 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

"Artículo 2 Principios que rigen las contrataciones del estado Principio de Igualdad de Trato "

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la Observación, se precisa que la experiencia del Personal Clave se encuentran definidas en las Bases Administrativas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES

Nomenclatura : AS-SM-8-2023-HNSEB-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERNET

Ruc/código : 20552504641

Fecha de envío : 22/08/2024

Nombre o Razón social : WIN EMPRESAS S.A.C.

Hora de envío : 21:38:23

Consulta: Nro. 127

Consulta/Observación:

"En bases dice:

Consulta:

De acuerdo al principio de Transparencia del reglamento de contrataciones del estado, el cual precisa:

""Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. Este principio respeta las excepciones establecidas en el ordenamiento jurídico.""

De lo expuesto, agradeceremos a vuestra entidad, considerar como valido, que los documentos que se soliciten en las bases y que NO hayan sido incluidas en el numeral 2.2.1.1 (Documentos para la admisión de la oferta) y/o en el numeral 2.3. (Requisitos para el perfeccionamiento del contrato) serán presentados para la etapa de implementación, por lo que unicamente será obligatorio los documentos solicitados en el numeral 2.2.1.1. y el numeral 2.3."

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: "2.2 2.4."

Literal: -

Página: 16-1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara la consulta, los documento de presentación obligatorio del numeral 2.2.1 y del 2.4 requisitos para perfeccionar el contrato.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES

Nomenclatura : AS-SM-8-2023-HNSEB-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERNET

Ruc/código : 20552504641

Nombre o Razón social : WIN EMPRESAS S.A.C.

Fecha de envío : 22/08/2024

Hora de envío : 21:38:23

Observación: Nro. 128

Consulta/Observación:

"En bases dice:

""El postor deberá entregar en un informe posterior a la instalación y puesta en operación del servicio (...)"

""Documentos que contemple la descripción (..)"

""Documentación técnica de los componentes (...)"

""El medio de acceso deberá ser de fibra óptica al 100% (...)"

De acuerdo al principio de Transparencia del reglamento de contrataciones del estado, el cual precisa:

""Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. Este principio respeta las excepciones establecidas en el ordenamiento jurídico."

Agradeceremos considerar que el requerimiento es posterior a la etapa de instalación y puesta en operación del servicio, por lo que no se podría acreditar los puntos señalados para la etapa de presentación de oferta.

Sin embargo, agradeceremos confirmar que lo solicitado podrá ser entregado para al término de la etapa de implementación."

Acápites de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** - **Literal:** B.1. **Página:** 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acepta la Observación, se eliminará la 4ta viñeta, de la acreditación del Equipamiento Estratégico, relacionada a un informe posterior a la instalación y puesta en operación del servicio.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se acepta la Observación, se eliminará la 4ta viñeta, de la acreditación del Equipamiento Estratégico, relacionada a un informe posterior a la instalación y puesta en operación del servicio.

Entidad convocante : HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES

Nomenclatura : AS-SM-8-2023-HNSEB-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERNET

Ruc/código : 20552504641

Nombre o Razón social : WIN EMPRESAS S.A.C.

Fecha de envío : 22/08/2024

Hora de envío : 21:46:58

Consulta: Nro. 129

Consulta/Observación:

"CARACTERISTICAS GENERAL DEL SERVICIO

Dice: ""El plazo de contratación del servicio será de veinticuatro (24) meses ""

Con el fin de no generar contradicciones, Se solicita a la entidad confirmar el tiempo de contratación, ya que en el numeral XIII (pagina 25) indica doce (12) meses"

Acápito de las bases : Sección: Especifico

Numeral: III

Literal: a

Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara la consulta, el numeral XIII corresponde a la Responsabilidad del contratista por un plazo no menor de doce (12) meses, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad, no está relacionado al plazo del servicio.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES

Nomenclatura : AS-SM-8-2023-HNSEB-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERNET

Ruc/código : 20552504641

Nombre o Razón social : WIN EMPRESAS S.A.C.

Fecha de envío : 22/08/2024

Hora de envío : 21:46:58

Consulta: Nro. 130

Consulta/Observación:

"CARACTERISTICAS GENERAL DEL SERVICIO

Dice: ""El plazo de contratación del servicio sera de veinticuatro (24) meses ""

Con la finalidad de que exista una correcta contabilización del plazo de ejecución y/o contrato, solicitamos a la Entidad confirmar y aclarar que el plazo de ejecución del servicio se contabiliza a partir de la activación y culminación de la implementación, fecha que estará precisada en el Acta de Inicio del Servicio correspondiente"

Acápites de las bases : Sección: Especifico

Numeral: III

Literal: a

Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara la consulta, en el numeral 1.8 Plazo de prestación del servicio, se precisa que el servicio se computará a partir de la activación y culminación de la implementación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES

Nomenclatura : AS-SM-8-2023-HNSEB-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERNET

Ruc/código : 20552504641

Nombre o Razón social : WIN EMPRESAS S.A.C.

Fecha de envío : 22/08/2024

Hora de envío : 21:46:58

Consulta: Nro. 131

Consulta/Observación:

"CARACTERISTICAS GENERAL DEL SERVICIO

Dice: ""El servicio proporcionado deberá incluir los gastos que demanda la instalacion hasta llegar al DATA CENTER de la entidad. Los Equipos de telecomunicacion (router, Switch, firewall, antispam) del proveedor, se ubicará en el Data center, previa coordinacion con la Oficina de Estadísticas e informatica ""

Sirvase a confirmar que lo mencionado aplica a los equipos appliance instalado en el Data Center de la entidad, ya que hay soluciones tales como antispam segun el numeral 5,1 indica que la solucion podria estar en Nube; por ende no aplicaria instalar el equipo en el Data Center de la entidad"

Acápíte de las bases : Sección: Especifico Numeral: III

Literal: h

Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

la Entidad se precisa que los equipos perimetral y antispam, de acuerdo a las bases pueden ser fisico o en la nube y aplica la forma de instalacion de los equipos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES

Nomenclatura : AS-SM-8-2023-HNSEB-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERNET

Ruc/código : 20552504641

Nombre o Razón social : WIN EMPRESAS S.A.C.

Fecha de envío : 22/08/2024

Hora de envío : 21:46:58

Consulta: Nro. 132

Consulta/Observación:

"CARACTERISTICAS GENERAL DEL SERVICIO

Dice: ""Cualquier trabajo adicional de cableado estructurado, realizacion de ducterias ""

Para una mayor claridad a lo solicitado, el postor solo se limitara a sus equipos que instale y el cableado hace referencia a la fibra optica (nivel WAN) y cable ethernet que se interconectara del router del proveedor hacia al switch de la entidad siempre y cuando que esten ubicados en el mismo gabinete y/o rack."

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: III

Literal: i

Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

la Entidad se aclara la consulta, la entidad garantiza la conexion del switch core lan con el router wan del postor ganador.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES

Nomenclatura : AS-SM-8-2023-HNSEB-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERNET

Ruc/código : 20552504641

Nombre o Razón social : WIN EMPRESAS S.A.C.

Fecha de envío : 22/08/2024

Hora de envío : 21:46:58

Consulta: Nro. 133

Consulta/Observación:

"CARACTERISTICAS GENERAL DEL SERVICIO

Dice: ""El servicio debe tener dos accesos dedicados simetricos a Internet, cada uno con un ancho de banda 120 Mbps...""

Se solicita a la entidad confirmar la palabra ``Servicio`` hace referencia de manera conjunta el enlace Principal y Contingencia."

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III

Literal: a

Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

la entidad se acoge a la consulta, la palabra servicio hace referencia a la linea principal y secundario.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

la palabra servicio hace referencia a la linea principal y secundario.

Entidad convocante : HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES

Nomenclatura : AS-SM-8-2023-HNSEB-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERNET

Ruc/código : 20552504641

Nombre o Razón social : WIN EMPRESAS S.A.C.

Fecha de envío : 22/08/2024

Hora de envío : 21:46:58

Consulta: Nro. 134

Consulta/Observación:

"CARACTERISTICAS GENERAL DEL SERVICIO

Dice: ""El servicio debe tener dos accesos dedicados simetricos a Internet, cada uno con un ancho de banda 120 Mbps durante todo el periodo de contrato, ambos con Overbooking 1:1 en el enlace local e internacional, utilizando. ""

El grado de concentración (overbooking) del servicio 1:1 se puede garantizar dentro de la red del postor, es decir en el tramo nacional, desde el router instalado en la entidad hasta el router del borde hacia el proveedor TIER 1 en la salida internacional.

Por lo expuesto, se solicita a la entidad retirar el término tramo internacional ya que esto no es posible cumplirlo por parte de ningún proveedor o caso contrario corregir hasta el router de borde del proveedor TIER1."

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III

Literal: a

Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

la entidad se acoge a la consulta, se retira el termino "internacional"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se retira el término "internacional"

Entidad convocante : HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES

Nomenclatura : AS-SM-8-2023-HNSEB-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERNET

Ruc/código : 20552504641

Nombre o Razón social : WIN EMPRESAS S.A.C.

Fecha de envío : 22/08/2024

Hora de envío : 21:46:58

Consulta: Nro. 135

Consulta/Observación:

"CARACTERISTICAS GENERAL DEL SERVICIO

Dice: ""Disponibilidad mensual de enlace sera minimo de 99,5%, por causas externas... ""

Se solicita a la entidad confirmar, la disponibilidad de servicio será de 99.50% mensual, contabilizados cuando ambos circuitos/enlaces principal y de respaldo dejan de Funcionar."

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III

Literal: d

Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acepta la consulta: se precisa que la disponibilidad mensual del servicio sera de 99.50%

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

se precisa que la disponibilidad mensual del servicio sera de 99.50%

Entidad convocante : HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES

Nomenclatura : AS-SM-8-2023-HNSEB-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERNET

Ruc/código : 20552504641

Nombre o Razón social : WIN EMPRESAS S.A.C.

Fecha de envío : 22/08/2024

Hora de envío : 21:46:58

Consulta: Nro. 136

Consulta/Observación:

"CARACTERISTICAS GENERAL DEL SERVICIO

Dice: ""Se debera proporcionar un minimo de doce (20) direcciones IP Publicas ""

Con el fin de no generar contradicciones, Se solicita a la entidad confirmar la cantidad de direcciones IP publicas, ya que el enunciado indica de forma literal doce pero en lo numeral indica 20"

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: III

Literal: e

Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acepta la consulta: se precisa que es 20 direcciones IP publica. Se cambia la palabra "doce" por la palabra "veinte"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se cambia la palabra "doce" por la palabra "veinte"

Entidad convocante : HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES

Nomenclatura : AS-SM-8-2023-HNSEB-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERNET

Ruc/código : 20552504641

Nombre o Razón social : WIN EMPRESAS S.A.C.

Fecha de envío : 22/08/2024

Hora de envío : 21:46:58

Consulta: Nro. 137

Consulta/Observación:

"CARACTERISTICAS GENERAL DEL SERVICIO

Dice: ""Para garantizar la continuidad del servicio, se debera configurar dos routers de alta disponibilidad..... El proveedor tambien debra suministrar un switch exclusivamente para la conectividad de los routers""

Se solicita a la entidad confirmar la cantidad solicitada es de un (01) switch para la conectividad de los routers exclusivamente."

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: III

Literal: h

Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara la consulta, se precisa que el switch en mención es para la conectividad de los router.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES

Nomenclatura : AS-SM-8-2023-HNSEB-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERNET

Ruc/código : 20552504641

Nombre o Razón social : WIN EMPRESAS S.A.C.

Fecha de envío : 22/08/2024

Hora de envío : 21:46:58

Consulta: Nro. 138

Consulta/Observación:

"CARACTERISTICAS GENERAL DEL SERVICIO

Dice: ""Todos los equipos... deberán contar con su respectivo certificado de calidad""

Considerando que el postor es quien brinda el servicio y a la vez garantiza que este cumpla con un SLA mínimo, se solicita a la entidad confirmar que el certificado de calidad no es necesario ya que de tener un problema con el equipamiento, este será cambiado activando los procesos de RMA de los fabricantes."

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III

Literal: h

Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acepta la consulta, el Certificado de Calidad será opcional.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

el Certificado de Calidad será opcional.

Entidad convocante : HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES

Nomenclatura : AS-SM-8-2023-HNSEB-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERNET

Ruc/código : 20552504641

Nombre o Razón social : WIN EMPRESAS S.A.C.

Fecha de envío : 22/08/2024

Hora de envío : 21:46:58

Consulta: Nro. 139

Consulta/Observación:

"CARACTERISTICAS GENERAL DEL SERVICIO

Dice: ""El proveedor debera permitir acceder a los equipos activos (routers u otros que se consideren dentro de la solucion en modo lectura y poder tener la capacidad de efectuar comando ping y traceroute, ademas el Hospital Sergio E. Bernales....""

Se solicita a la entidad confirmar a los equipos activos se brindará acceso de modo Lectura para realizar comando ping y traceroute, siempre y cuando sea un equipo de capa 3 del modelo OSI, en caso sea un equipo de capa 2, tal como un Switch se podra brindar un acceso de lectura unicamente para su visualizacion."

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: III

Literal: k

Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara la consulta, se confirma que la entidad solicita en las bases acceso modo lectura previa coordinación con el postor ganador.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES

Nomenclatura : AS-SM-8-2023-HNSEB-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERNET

Ruc/código : 20552504641

Nombre o Razón social : WIN EMPRESAS S.A.C.

Fecha de envío : 22/08/2024

Hora de envío : 21:46:58

Consulta: Nro. 140

Consulta/Observación:

"CARACTERISTICAS GENERAL DEL SERVICIO

Dice: ""El proveedor debera permitir acceder a los equipos activos (routers u otros que se consideren dentro de la solucion en modo lectura y poder tener la capacidad de efectuar comando ping y traceroute, ademas el Hospital Sergio E. Bernales podra solicitar configuraciones al proveedor....""

Se solicita a la entidad confirmar, al existir reconfiguraciones que pueden implicar cambios al esquema inicial de la propuesta (es decir algun cambio de equipo de mayores características y/o agregacion de equipos para cumplir con lo solicitado) la entidad asumira los costos del nuevo esquema previamente justificado por el postor en base al proyecto inicial."

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** k **Página:** 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara la consulta, se confirma que la entidad solicita en las bases acceso modo lectura previa coordinación con el postor ganador.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES

Nomenclatura : AS-SM-8-2023-HNSEB-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERNET

Ruc/código : 20552504641

Nombre o Razón social : WIN EMPRESAS S.A.C.

Fecha de envío : 22/08/2024

Hora de envío : 21:46:58

Consulta: Nro. 141

Consulta/Observación:

"CARACTERISTICAS GENERAL DEL SERVICIO

Dice: ""El proveedor debera contar con un centro de monitoreo cuyas instalaciones permiten garantizar continuidad del servicio, este centro debera contar con un NOC y un SOC propio o tercerizado; ambos con redundancia de comunicacion a la red y con características físicas y ...""

Se solicita a la entidad confirmar, que el NOC y SOC ambos deben tener "redundancia de comunicacion a la red y características físicas", hace referencia que el NOC y SOC deben tener acceso a la red core/backbone redundado del postor."

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III

Literal: I

Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara la consulta, la Entidad precisa que la redundancia y comunicacion del NOC y el SOC del postor es para afrontar acciones preventivas y correctivas a situaciones que pueda ocurrir durante el tiempo de servicio ofrecido.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES

Nomenclatura : AS-SM-8-2023-HNSEB-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERNET

Ruc/código : 20552504641

Fecha de envío : 22/08/2024

Nombre o Razón social : WIN EMPRESAS S.A.C.

Hora de envío : 21:46:58

Consulta: Nro. 142

Consulta/Observación:

"CARACTERISTICAS GENERAL DEL SERVICIO

Dice: ""El proveedor realizará el mantenimiento preventivo.....adicional las cuales deberan de ser atendidos en un plazo maximo de 04 horas desde el reporte hasta la solucion del problema.""

Se solicita a la entidad confirmar, el tiempo de subsanación de avería no excederá las 4 horas, contadas desde la recepción del ticket. No se consideran los casos de pérdida de servicio por avería de planta externa, en los que los tiempos de reparación del servicio podrá tomar hasta 8 horas adicionales a lo indicado líneas anteriores."

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III

Literal: m

Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Especialista de seguridad. Se aclara la consulta, se precisa que el especialista acredite certificado vigente y acorde a la seguridad perimetral que ofrece el postor.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES

Nomenclatura : AS-SM-8-2023-HNSEB-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERNET

Ruc/código : 20552504641

Nombre o Razón social : WIN EMPRESAS S.A.C.

Fecha de envío : 22/08/2024

Hora de envío : 21:46:58

Consulta: Nro. 143

Consulta/Observación:

"CARACTERISTICAS GENERAL DEL SERVICIO

Dice: ""Cuentas de correo, un minimo de 200 cuentas de 500 Mb de capacidad cada uno.""

Se solicita a la entidad confirmar que lo expresado en todo el parrafo sea opcional u retirarlo de las bases, considerando que esta relacionado al literal n (pag. 22) de la solucion de hosting"

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: III

Literal: o

Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge a la consulta, la solución hosting no tiene relación con las cuentas de correo electrónico.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES

Nomenclatura : AS-SM-8-2023-HNSEB-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERNET

Ruc/código : 20552504641

Nombre o Razón social : WIN EMPRESAS S.A.C.

Fecha de envío : 22/08/2024

Hora de envío : 21:46:58

Consulta: Nro. 144

Consulta/Observación:

"SEGURIDAD DE CORREO ELECTRONICO

Dice: ""Debera incluir una completa proteccion de seguridad multicapa antivirus, antispyware y antiphishing para 800 cuentas de correos.""

Se solicita a la entidad confirmar la solucion de seguridad de correo debera soportar como minimo 400 cuentas de correos"

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5,1

Literal: a

Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

La entidad confirma y acepta la consulta que la seguridad de correo soporte mínimo 400 cuentas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

la seguridad de correo soporte mínimo 400 cuentas.

Entidad convocante : HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES

Nomenclatura : AS-SM-8-2023-HNSEB-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERNET

Ruc/código : 20552504641

Nombre o Razón social : WIN EMPRESAS S.A.C.

Fecha de envío : 22/08/2024

Hora de envío : 21:46:58

Consulta: Nro. 145

Consulta/Observación:

"DE LA SOLUCION DE INTERNET

Dice: ""Los equipos que se necesitan para la implementación deberán ser nuevos de primer uso y con tecnología no mayor a 03 años""

Considerando que la entidad está contratando un servicio y el proveedor garantizará el funcionamiento del mismo, se solicita a la entidad confirmar que para dar cumplimiento al presente literal solo se deberá garantizar que los equipos routers cuenten con soporte de la marca y/o únicamente sean nuevos de primer "

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5,1

Literal: a

Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara la consulta, se precisa que los equipos sean de nuevos y de primer uso.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES

Nomenclatura : AS-SM-8-2023-HNSEB-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERNET

Ruc/código : 20552504641

Nombre o Razón social : WIN EMPRESAS S.A.C.

Fecha de envío : 22/08/2024

Hora de envío : 21:46:58

Consulta: Nro. 146

Consulta/Observación:

"DE LA SOLUCION DE SEGURIDAD PERIMETRAL

Se solicita a la entidad confirmar que la solución de seguridad perimetral podrá ser brindado tanto en el DataCenter del postor y/o appliance instalado en el Data Center de la Entidad."

Acápites de las bases : Sección: Especifico

Numeral: .

Literal: .

Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara la consulta, la entidad precisa que la solución de la seguridad perimetral sea en la nube o instalado en el datacenter del Hospital Sergio Bernales.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES

Nomenclatura : AS-SM-8-2023-HNSEB-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERNET

Ruc/código : 20552504641

Nombre o Razón social : WIN EMPRESAS S.A.C.

Fecha de envío : 22/08/2024

Hora de envío : 21:46:58

Consulta: Nro. 147

Consulta/Observación:

"DE LA SOLUCION DE SEGURIDAD PERIMETRAL

Dice: ""Debera soportar la priorizacion de trafico basado en direcciones IP y/o puertos TCP/UDP""

Se solicita a la entidad confirmar que lo expresado en todo el parrafo es para el postor que instale un appliance instalado en el Data Center de la entidad y/o podra ser realizado por el equipo router."

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: .

Literal: a

Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que en las bases del TDR (p.22, 23) de los literales a, b,d, f, i, j, p,r, m, hace referencia a un appliance fisico que sera instalado en el data center de la entidad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES

Nomenclatura : AS-SM-8-2023-HNSEB-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERNET

Ruc/código : 20552504641

Nombre o Razón social : WIN EMPRESAS S.A.C.

Fecha de envío : 22/08/2024

Hora de envío : 21:46:58

Consulta: Nro. 148

Consulta/Observación:

"DE LA SOLUCION DE SEGURIDAD PERIMETRAL

Dice: ""De contar con al menos ocho (08) puertos 10/100/1000 Base-T y ocho (08) puertos SFP""

Se solicita a la entidad confirmar que lo expresado en todo el parrafo es para el postor que instale un appliance instalado en el Data Center de la entidad"

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: .

Literal: b

Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que en las bases del TDR (p.22, 23) de los literales a, b,d, f, i, j, p,r, m, hace referencia a un appliance fisico que sera instalado en el data center de la entidad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES

Nomenclatura : AS-SM-8-2023-HNSEB-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERNET

Ruc/código : 20552504641

Nombre o Razón social : WIN EMPRESAS S.A.C.

Fecha de envío : 22/08/2024

Hora de envío : 21:46:58

Consulta: Nro. 149

Consulta/Observación:

"DE LA SOLUCION DE SEGURIDAD PERIMETRAL

Dice: ""Funciones de comunicación: LACP, LAG, QinQ, MAC Limiting""

Se solicita a la entidad confirmar que lo expresado en todo el parrafo es para el postor que instale un appliance instalado en el Data Center de la entidad"

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: .

Literal: e

Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que en las bases del TDR (p.22, 23) de los literales a, b,d, f, i, j, p,r, m, hace referencia a un appliance fisico que sera instalado en el data center de la entidad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES

Nomenclatura : AS-SM-8-2023-HNSEB-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERNET

Ruc/código : 20552504641

Fecha de envío : 22/08/2024

Nombre o Razón social : WIN EMPRESAS S.A.C.

Hora de envío : 21:46:58

Consulta: Nro. 150

Consulta/Observación:

"DE LA SOLUCION DE SEGURIDAD PERIMETRAL

Dice: ""Debera soportar un numero de sesiones concurrentes de al menos 6 millones""

Se solicita a la entidad confirmar que lo expresado en todo el parrafo es para el postor que instale un appliance instalado en el Data Center de la entidad"

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: .

Literal: i

Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que en las bases del TDR (p.22, 23) de los literales a, b,d, f, i, j, p,r, m, hace referencia a un appliance fisico que sera instalado en el data center de la entidad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES

Nomenclatura : AS-SM-8-2023-HNSEB-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERNET

Ruc/código : 20552504641

Nombre o Razón social : WIN EMPRESAS S.A.C.

Fecha de envío : 22/08/2024

Hora de envío : 21:46:58

Consulta: Nro. 151

Consulta/Observación:

"DE LA SOLUCION DE SEGURIDAD PERIMETRAL

Dice: ""Debera soportrar al menos 2000 tuneles de VPN IP-Sec""

Se solicita a la entidad confirmar que lo expresado en todo el parrafo es para el postor que instale un appliance instalado en el Data Center de la entidad"

Acápíte de las bases : Sección: Especifico

Numeral: .

Literal: j

Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que en las bases del TDR (p.22, 23) de los literales a, b,d, f, i, j, p,r, m, hace referencia a un appliance fisico que sera instalado en el data center de la entidad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES

Nomenclatura : AS-SM-8-2023-HNSEB-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERNET

Ruc/código : 20552504641

Nombre o Razón social : WIN EMPRESAS S.A.C.

Fecha de envío : 22/08/2024

Hora de envío : 21:46:58

Consulta: Nro. 152

Consulta/Observación:

"DE LA SOLUCION DE SEGURIDAD PERIMETRAL

Dice: ""Debera contar con Firewall stateful y stateless basado en zonas""

Se solicita a la entidad retirar u opcional, que el firewall sea "stateless basado en zonas"; ya que la funcion principal de todo firewall es stateful"

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: .

Literal: j

Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

la entidad se acoge a la consulta, se modifica el termino ".l) Deberá contar con Firewall statefull y stateless basado en zonas" por la frase "Deberá contar con Firewall statefull"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

se modifica el termino ".l) Deberá contar con Firewall statefull y stateless basado en zonas" por la frase "Deberá contar con Firewall statefull"

Entidad convocante : HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES

Nomenclatura : AS-SM-8-2023-HNSEB-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERNET

Ruc/código : 20552504641

Nombre o Razón social : WIN EMPRESAS S.A.C.

Fecha de envío : 22/08/2024

Hora de envío : 21:46:58

Consulta: Nro. 153

Consulta/Observación:

"DE LA SOLUCION DE SEGURIDAD PERIMETRAL

Dice: ""La cantidad minima de zonas debera ser superior a 15""

Se solicita a la entidad confirmar que lo expresado en todo el parrafo es para el postor que instale un appliance instalado en el Data Center de la entidad"

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: .

Literal: j

Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que en las bases del TDR (p.22, 23) de los literales a, b,d, f, i, j, p,r, m, hace referencia a un appliance fisico que sera instalado en el data center de la entidad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES

Nomenclatura : AS-SM-8-2023-HNSEB-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERNET

Ruc/código : 20552504641

Nombre o Razón social : WIN EMPRESAS S.A.C.

Fecha de envío : 22/08/2024

Hora de envío : 21:46:58

Consulta: Nro. 154

Consulta/Observación:

"DE LA SOLUCION DE SEGURIDAD PERIMETRAL

Dice: ""Debera soportar funcionalidad de sandboxing, que pueda soportar multiples tipos de archicos, incluyendo EXEs, PDF,..... asi tambien debera incluir la funcionalidad de sandboxing en los firewalls propuestos, el cual debera soportar archivos de tamaño mayores o iguales a 10Mbps""

Con el fin de no generar contradicciones, Se solicita a la entidad confirmar que lo expresado en todo el parrafo hace referencia que la solucion de seguridad perimetral debera integrarse a una solucion de sandboxing ya sea que cuente con la funcionalidad embebida el equipo firewall y/o a traves de otra plataforma independiente del mismo fabricante del firewall."

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** . **Literal:** s **Página:** 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara la consulta, se precisa la solución sandboxing es embebida del equipo firewall.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES

Nomenclatura : AS-SM-8-2023-HNSEB-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERNET

Ruc/código : 20552504641

Nombre o Razón social : WIN EMPRESAS S.A.C.

Fecha de envío : 22/08/2024

Hora de envío : 21:46:58

Consulta: Nro. 155

Consulta/Observación:

"CONDICIONES GENERALES

Dice: ""- Debera proporcionar las herramientas que ´
- Analizar el trafico""

Se solicita a la entidad confirmar lo que hace referencia "Analizar el trafico", es a la Graficas de tráfico éntrate y saliente (actualiza cada 5 minutos) y latencia a la red del postor."

Acápíte de las bases : Sección: Especifico

Numeral: .

Literal: a

Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge la consulta, analizar el tráfico, es de tráfico entrante y saliente (graficas)

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se acoge la consulta, analizar el tráfico, es de tráfico entrante y saliente (graficas)

Entidad convocante : HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES

Nomenclatura : AS-SM-8-2023-HNSEB-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERNET

Ruc/código : 20552504641

Fecha de envío : 22/08/2024

Nombre o Razón social : WIN EMPRESAS S.A.C.

Hora de envío : 21:46:58

Consulta: Nro. 156

Consulta/Observación:

"CONDICIONES GENERALES

Dice: ""El tiempo de atención de una avería no deberá ser mayor de una (01) hora para atención remota,....""

Se solicita a la entidad confirmar el tiempo de atención remota será de dos (02) horas."

Acápites de las bases : Sección: Especifico

Numeral: .

Literal: b

Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge a la consulta, por ser un hospital de nivel III los tiempos de avería debería ser solucionados en el tiempo estipulados en las bases del TDR.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES

Nomenclatura : AS-SM-8-2023-HNSEB-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERNET

Ruc/código : 20552504641

Nombre o Razón social : WIN EMPRESAS S.A.C.

Fecha de envío : 22/08/2024

Hora de envío : 21:46:58

Consulta: Nro. 157

Consulta/Observación:

"CONDICIONES GENERALES

Dice: ""El tiempo de atención de una avería no deberá ser mayor de una (01) hora para atención remota, en caso que se requiera atención en sitio, el tiempo de la solución de averías será de cuatro (04) horas (considerando que debemos contar con un 99,5% mínimo de disponibilidad considerando un mes de 30 días, el tiempo máximo de inactividad es de 3,6 horas)""

Con la finalidad de permitir pluralidad de postores y tiempos razonables de atención, hay averías que requieren un mayor análisis. Asimismo, llegar al lugar del incidente también, puede convertirse complejo muchas veces. Por lo tanto, se solicita a la entidad puedan ampliar los tiempos de atención de averías a 4 horas."

Acápites de las bases : Sección: Especifico

Numeral: .

Literal: b

Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge a la consulta, por ser un hospital de nivel III los tiempos de avería debería ser solucionados en el tiempo estipulados en las bases del TDR.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES

Nomenclatura : AS-SM-8-2023-HNSEB-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERNET

Ruc/código : 20552504641

Nombre o Razón social : WIN EMPRESAS S.A.C.

Fecha de envío : 22/08/2024

Hora de envío : 21:46:58

Consulta: Nro. 158

Consulta/Observación:

"CONDICIONES GENERALES

Dice: ""El tiempo de atención de una avería no deberá ser mayor de una (01) hora para atención remota, en caso que se requiera atención en sitio, el tiempo de la solución de averías será de cuatro (04) horas (considerando que debemos contar con un 99,5% mínimo de disponibilidad considerando un mes de 30 días, el tiempo máximo de inactividad es de 3,6 horas)""

Se solicita a la entidad confirmar No se consideran los casos de pérdida de servicio por avería de planta externa, en los que los tiempos de reparación del servicio podrá tomar hasta 8 horas adicionales"

Acápites de las bases : Sección: Especifico

Numeral: .

Literal: b

Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge a la consulta, por ser un hospital de nivel III los tiempos de avería debería ser solucionados en el tiempo estipulados en las bases del TDR.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES

Nomenclatura : AS-SM-8-2023-HNSEB-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERNET

Ruc/código : 20552504641

Nombre o Razón social : WIN EMPRESAS S.A.C.

Fecha de envío : 22/08/2024

Hora de envío : 21:46:58

Consulta: Nro. 159

Consulta/Observación:

"CONDICIONES GENERALES

Dice: ""El curso debera contar con al menos 72 horas, al finalizar deberan obtener el certificado correspondiente.....""

Se solicita a la entidad confirmar el curso tendra una cantidad de 144 horas en solucion de Networking o 48 horas en la solucion de seguridad perimetral."

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: .

Literal: c

Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acepta la consulta, el tema de capacitación será sobre NETWORKING, la emisión de la constancia de acuerdo a la mínima asistencia requerida.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

el tema de capacitación será sobre NETWORKING, la emisión de la constancia de acuerdo a la mínima asistencia requerida.

Entidad convocante : HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES

Nomenclatura : AS-SM-8-2023-HNSEB-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERNET

Ruc/código : 20552504641

Nombre o Razón social : WIN EMPRESAS S.A.C.

Fecha de envío : 22/08/2024

Hora de envío : 21:46:58

Consulta: Nro. 160

Consulta/Observación:

"CONDICIONES GENERALES

Dice: ""El curso debera contar con al menos 72 horas, al finalizar deberan obtener el certificado correspondiente.....""

Se solicita a la entidad confirmar al culminar el curso, el postor y/o la insitucion educativa brindara una constancia de haber llevado curso (siempre que haya cumplido con el mínimo de asistencia exigido)"

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: .

Literal: c

Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acepta la consulta, el tema de capacitación será sobre NETWORKING, la emisión de la constancia de acuerdo a la mínima asistencia requerida.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

el tema de capacitación será sobre NETWORKING, la emisión de la constancia de acuerdo a la mínima asistencia requerida.